Tlalnepantla
nuestra ciudad
2019 - 2021

Gaceta Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 20 de noviembre de 2020

Número 45

Volumen 2

Sumario

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día catorce de diciembre de dos mil veinte al C. Sánchez Contreras Juan Fernando, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/013/2020.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día catorce de diciembre de dos mil veinte al C. Pérez Gallegos Francisco, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/035/2020.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día catorce de diciembre de dos mil veinte al C. Chapa García María Magdalena, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/042/2020.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día catorce de diciembre de dos mil veinte al C. Granados Hurtado Mario Alberto, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/532/2019.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día catorce de diciembre de dos mil veinte al C. Caja Guzmán Jhonatan José, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/085/2020.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día catorce de diciembre de dos mil veinte a la C. Solís García Dana Yanahensi, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/146/2020.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día catorce de diciembre de dos mil veinte al C. López Campos Edgar Rogelio, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/067/2020.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día catorce de diciembre de dos mil veinte al C. Fernández Martínez Omar Alejandro, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/039/2020.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día catorce de diciembre de dos mil veinte al C. Espinoza Moncada Luis Alberto, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/165/2020.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día catorce de diciembre de dos mil veinte al C. Fernández Salinas Rodrigo, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/027/2020.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día catorce de diciembre de dos mil veinte a la C. Luna Jurado Edith Angélica, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/125/2020.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que en la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 28 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIV, 49, 55 fracción IV, 64 fracción I, 65, 66 y 69 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión del Ayuntamiento Permanente de Gobernación.

SEGUNDO. La Comisión del Ayuntamiento Permanente de Gobernación quedará integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTES
Comisión del Ayuntamiento Permanente de Gobernación.	C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional.	C. Eduardo Guerrero Villegas, Segundo Síndico; C. Alonso Adrián Juárez Jiménez, Décimo Primer Regidor; C. Irma Lorena Roa López, Décima Quinta Regidora.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

EXPEDIENTE: CIM/PRA/013/2020

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/3231/2020
ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 03 de agosto de 2020.

C. SÁNCHEZ CONTRERAS JUAN FERNANDO
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.
P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero y tercero, 117, 122, 179 fracción I, 180, 184, 186 y 194 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; y atento a lo dispuesto en el acuerdo dictado por esta Subcontraloría, **el ocho de enero de dos mil veinte** en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho **María de Lourdes Vázquez López,** así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los **Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo**, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ** horas con **CERO** minutos del día **CATORCE** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamentos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno federal, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialia de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos

194 fracciones II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Haciéndole saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, de conformidad con los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **CIM/PRA/013/2020**, incoado en esta Subcontraloría, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, vinculado con la investigación, practicada por la Subcontraloría de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, como Autoridad Investigadora en esta Contraloría Interna Municipal, al servidor público **SÁNCHEZ CONTRERAS JUAN FERNANDO**, quien fungía como **JEFE DE UNIDAD C** al momento de los hechos, por lo que se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"ACUERDO DE ADMISIÓN

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a ***ocho de enero de dos mil veinte.***----------
---

- - - Vistos los autos del expediente número TLA/CIM/SCINV/956/2019 integrado con motivo de las presuntas faltas administrativas no graves atribuidas al servidor público ***SÁNCHEZ CONTRERAS JUAN FERNANDO*** *así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, recibidos en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de iniciar o no el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; y de acuerdo al siguiente:*----------
---

2

RESULTANDOS

1. *El día siete de enero de dos mil veinte, se recibió en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, el oficio número* ***TLA/CIM/SCI/6816/2019****, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por el* ***C.P.C. Alejandro González Rodríguez****, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, de esta Contraloría Interna Municipal, como Autoridad Investigadora, mediante el cual remite los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número* ***TLA/CIM/SCINV/956/2019*** *así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a través de cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones la Oficialía de la Contraloría Interna Municipal, el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla, Colonia Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autorizando para tales efectos e imponerse de los autos, a los licenciados que se señalan en el Informe mencionado y en el que se determinó la probable responsabilidad en la comisión de falta administrativa no grave del servidor público* ***C. SÁNCHEZ CONTRERAS JUAN FERNANDO****, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos* ***33, 34 fracción III, 44, 45 párrafo segundo, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios****, ya que conforme a lo señalado por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral* ***VI*** *denominado* ***INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE****, lo que se transcribe a la letra: "...toda vez que el tiempo que tenía para cumplir con la obligación, corrió del* ***dos de febrero de dos mil diecinueve*** *al dos* ***de abril de dos mil diecinueve,*** *materializándose su conducta omisa el día* ***tres de abril de dos mil diecinueve*** *..."*----------
---

2. *El día* ***siete de enero de dos mil veinte,*** *el suscrito dictó acuerdo de recepción del presente asunto, ordenando efectuar el análisis del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del expediente que lo integra para efecto de acordar respecto a su procedencia y en virtud de los siguientes:*----------
---

CONSIDERANDOS

I. *Esta autoridad es competente para conocer y acordar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los*

Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero, 116, 117, 180, 186 y 194 fracciones I, II, III, IV, V, y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracciones I y XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, al igual que el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades, en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora y Resolutora para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como para, en su caso, remitir al Tribunal competente los autos originales del expediente, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como GRAVES.- ----------

II. *Con relación a los hechos que se imputan al* ***C. SÁNCHEZ CONTRERAS JUAN FERNANDO,*** *en el expediente destacan los elementos de convicción y datos de prueba que se citan a continuación:* ----------

1.- *La documental pública consistente en el oficio* ***TLA/CIM/SCI/1455/2019*** *de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, remitido por la Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, dependiente de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Licenciada Angélica Delgado Hernández, donde denuncia falta administrativa atribuible al servidor público* ***SÁNCHEZ CONTRERAS JUAN FERNANDO,*** *mediante el cual remitió* ***"...el Estadístico del padrón por Inicial y Conclusión obtenido de la página extranet https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp, así como el Estadístico del Padrón por Anualidad 2018 (mayo 2019) obtenido de la página extranet https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoAnuaRelaDepend.asp. del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial), administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se desprende que servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, se encontraban obligados a presentar en tiempo y forma la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial, Anualidad y Conclusión del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve y contaban con sesenta días naturales para presentar la referida*** . ---. 3

2.- *La documental pública consistente en Acta Circunstanciada de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, suscrita por la Lic. Angélica Delgado Hernández en su carácter de Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno en la Contraloría Interna Municipal, mediante el cual hace constar que de la consulta al sistema Extranet* ***https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp.*** *y* ***https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoAnuaRelaDepend.asp,*** *del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial), administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se observó que servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, incumplieron en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Inicial, Conclusión y Anualidad 2018 (Mayo 2019) y se procedió a imprimir el Estadístico de servidores públicos en dicha situación.* ----------

3.- *La documental pública consistente en Oficio* ***OM/SCH/2836/19*** *de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por la Lic. Guadalupe López Prado, Subdirectora de Capital Humano, donde remitió Constancia laboral y Datos Socioeconómicos del* ***C. SÁNCHEZ CONTRERAS JUAN FERNANDO.*** ----------

4.- *La documental pública consistente en el oficio* ***TLA/CIM/SCI/5439/2019*** *de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, signado por el C. P. C. Alejandro González Rodríguez, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución, en el que se le requirió al C.* ***SÁNCHEZ CONTRERAS JUAN FERNANDO, el cumplimiento de la Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión.*** ---------- ----------

5.-*La documental pública consistente en el oficio de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada Angélica Delgado Hernández, Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, a través del cual remite anexo la Cédula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones del* ***C. SÁNCHEZ CONTRERAS JUAN FERNANDO,*** *obtenida del Sistema de Constancias de no Inhabilitación, página extranet https://www.secogem.gob.mx/constancias/RconsultaServSanc.asp.* ----------

III. *Del análisis al compendio de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 130, 133, 158 y159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 122, 129, 130, 132, 150 y 151 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación al diverso 32, 38 fracción II, VI y VII del Código de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria a la citada Ley, se tiene por acreditada la probable responsabilidad administrativa del* ***C. SÁNCHEZ CONTRERAS JUAN FERNANDO,*** *en su actuar como servidor público del Municipio de Tlalnepantla de Baz, pues presuntamente se aparta de la legalidad que debe prevalecer en el ejercicio de la función pública, al incumplir lo dispuesto en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que expresan lo siguiente:*

"SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN
DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Artículo 33. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales , en los términos previstos en la presente Ley.

Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

SECCIÓN TERCERA
PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL

Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

...

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

...

SECCIÓN CUARTA
DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley.

...

Artículo 45. Para efectos del artículo anterior habrá conflicto de interés en los supuestos establecidos en la fracción V del artículo 3 de la presente Ley.

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función, la cual deberá contener por lo menos:

...

Artículo 46. El Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, expedirá las normas, manuales e instructivos, así como los formatos impresos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar la declaración de intereses, observando lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ley.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.

...

TÍTULO TERCERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley... "

En efecto, los elementos probatorios que obran en el sumario ponen de relieve que el ***C. SÁNCHEZ CONTRERAS JUAN FERNANDO****, probablemente incurrió en la falta administrativa a que se refiere el precepto legal citado, conforme a la imputación realizada por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral* ***VI*** *denominado* ***INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE****, lo que se transcribe a la letra: "...toda vez que el tiempo que tenía para cumplir con la obligación, corrió del* ***dos de febrero de dos mil diecinueve*** *al* ***dos de abril de dos mil diecinueve,*** *materializándose su conducta omisa el día* ***tres de abril de dos mil diecinueve*** *...". Lo anterior, pues obran en el sumario elementos de convicción que acreditan la presunta falta administrativa, mismas que han quedado descritas en el numeral anterior de los presentes considerandos, así como las constancias documentales señaladas.* ---

En ese contexto, es inconcuso de acuerdo con tales documentos se acredita la omisión por parte del servidor público o ex servidor público al no presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses por ***CONCLUSIÓN****, con lo cual transgredió lo dispuesto en los preceptos legales citados.* ---

IV. *Luego, es procedente emplazar al presunto responsable para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere la fracción II, del artículo 194, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que manifieste y ofrezca pruebas.* ---

V. *Con fundamento en los artículos 120, fracciones I y IV, y 194, fracciones IV y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cítese a las demás partes, para que manifiesten por escrito o verbalmente a más tardar en la Audiencia Inicial, lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que consideren conducentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:* ---

A C U E R D A

PRIMERO. *Se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa concerniente al expediente* ***TLA/CIM/SCINV/956/2019****; toda vez que del estudio del mismo, se desprende que cuenta con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:*

I) Por cuanto hace al nombre de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado al C.P.C. Alejandro González Rodríguez, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, en los términos contenidos en el informe de presunta Responsabilidad Administrativa. ---

II) Por cuanto hace al domicilio para oír y recibir notificaciones de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado el domicilio señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. ---

III) Por cuanto hace al nombre de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa, se tienen por autorizados a los servidores públicos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en los términos del artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios conforme a lo señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad. ---

IV) Por cuanto hace al nombre, domicilio, cargo que desempeñaba y ente público al que se encontraba adscrito el servidor público señalado como presunto responsable, se tiene por señalado como presunto responsable el ***C. SÁNCHEZ CONTRERAS JUAN FERNANDO****, con domicilio registrado en calle Sierra Bonita Número 6, Colonia Fuentes de Satélite, C.P. 52995, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quien se desempeñaba como* ***JEFE DE UNIDAD C, adscrita A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PARA LA MOVILIDAD, dependiente DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.*** ---

V) Por cuanto hace a la Narración Lógica y Cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, se tienen por señalados los hechos motivo de la imputación. ---

VI) Por cuanto hace a la infracción que se le imputa al presunto responsable, se tiene por señalada la infracción en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. ---

VII) Por cuanto hace a las pruebas, se tienen por señaladas las pruebas dentro del Informe de Presunta Responsabilidad administrativa. ---

VIII) Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares, se tienen por no solicitadas conforme al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. ---

IX) Por cuanto hace a la firma autógrafa de la Autoridad Investigadora, se tiene por plasmada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. ---

SEGUNDO.- *Instáurese el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a nombre del* ***C. SÁNCHEZ CONTRERAS JUAN FERNANDO,*** *radicado con número de expediente* ***CIM/PRA/013/2020*** *en consecuencia emplácese al presunto responsable, en el domicilio señalado en el expediente, en un plazo no menor a 10 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 fracción II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que gírese oficio citatorio a fin de que comparezca personalmente ante esta Autoridad*

Substanciadora debiendo señalarle el día y la hora en que se llevara acabado la celebración de la audiencia inicial, así mismo infórmele que tendrá derecho a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. ----------

TERCERO.- *Notifíquese a las demás partes del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, el presente acuerdo para los efectos señalados en el Considerando V.*----------

CUARTO. *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracción XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se autoriza a los Licenciados en Derecho María de Lourdes Vázquez López, Víctor Hugo Moreno Mejía, Ileana Jara Trujillo y Daniela Ramírez Lozano, servidores públicos adscritos a esta área en la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, para auxiliar a esta Autoridad en la substanciación del presente procedimiento, debiendo dar cuenta del resultado de las diligencias que con tal motivo se desahoguen para determinar, en su oportunidad, lo que en derecho proceda.*----------

QUINTO. *Hágase del conocimiento del* ***C. SÁNCHEZ CONTRERAS JUAN FERNANDO****, que deberá traer consigo identificación oficial personal con fotografía vigente.*----------

SEXTO. *Requiérase a las partes, para que señalen domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en el caso de no señalar domicilio dentro de la entidad se tendrán los estrados de esta Contraloría Interna Municipal.*----------

SÉPTIMO. *Entréguese al* ***C. SÁNCHEZ CONTRERAS JUAN FERNANDO****, copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, practicándose el emplazamiento al presunto responsable.*----------

Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho German Sánchez Salas, Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como Autoridad Substanciadora----------

6

8

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México apercibido de que en caso de no hacerlo las notificaciones se practicaran por estrados para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido los artículos 122 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación en los términos ordenados en el acuerdo de admisión, se le hace de su conocimiento que por cuanto hace a las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, las mismas se encuentran a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de

Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha audiencia y por precluido su derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

7

ATENTAMENTE

LIC. GERMAN SÁNCHEZ SALAS
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDADES
ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

GSS/MLVL/vhmm*

EXPEDIENTE: CIM/PRA/035/2020
OFICIO: TLA/CIM/SSRR/3428/2020
ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 11 de noviembre de 2020.

PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero y tercero, 117, 122, 179 fracción I, 180, 184, 186 y 194 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; y atento a lo dispuesto en el acuerdo dictado por esta Subcontraloría, **el veintiséis de febrero de dos mil veinte** en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho **María de Lourdes Vázquez López,** así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los **Licenciados en Derecho Ileana Jara Trujillo, Víctor Hugo Moreno Mejía y Daniela Ramírez Lozano** a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa. **Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamentos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno federal, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracciones II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**

Haciéndole saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, de conformidad con los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **CIM/PRA/035/2020**, incoado en esta Subcontraloría, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, vinculado con la investigación, practicada por la

Subcontraloría de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial en esta Contraloría Interna Municipal como Autoridad Investigadora, al servidor público **PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO**, quien fungía como **JEFE DE DEPARTAMENTO** al momento de los hechos, por lo que se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"A C U E R D O D E A D M I S I Ó N

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinte.- -

*Vistos los autos del expediente número TLA/CIM/SCINV/1415/2019 integrado con motivo de las presuntas faltas administrativas no graves atribuidas al servidor público **PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO** así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, recibidos en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de iniciar o no el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; y de acuerdo al siguiente:- -*

R E S U L T A N D O S

1. *El día veinticinco de febrero de dos mil veinte, se recibió en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, el oficio número **TLA/CIM/SCI/0748/2020**, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, emitido por el **C. Moisés Jiménez González**, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, de esta Contraloría Interna Municipal, como Autoridad Investigadora, mediante el cual remite los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **TLA/CIM/SCINV/1415/2019** así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a través de cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones la Oficialía de la Contraloría Interna Municipal, el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla, Colonia Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autorizando para tales efectos e imponerse de los autos, a los licenciados que se señalan en el Informe mencionado y en el que se determinó la probable responsabilidad en la comisión de falta administrativa no grave del servidor público **C. PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO**, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos **33, 34 fracción III, 44, 45 párrafo segundo, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, ya que conforme a lo señalado por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral **VI** denominado **INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE**, lo que se transcribe a la letra: "...el **C. PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO**, se encontró adscrito al **Departamento de Redes de Voz, Datos y Comunicaciones** dependiente del **Instituto Municipal de Geomática** de Tlalnepantla de Baz, México con categoría de **JEFE DE DEPARTAMENTO**; por lo tanto, como servidor público debía cumplir, aunado a que se encontraba dentro de los supuestos de ser sujeto obligado a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **CONCLUSIÓN**, toda vez que el tiempo que tenía para cumplir con la obligación, corrió del **primero de enero al primero de marzo de dos mil diecinueve, materializándose su conducta omisa el día dos de marzo de dos mil diecinueve**..." -*

2. *El día **veinticinco de febrero de dos mil veinte**, el suscrito dictó acuerdo de recepción del presente asunto, ordenando efectuar el análisis del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del expediente que lo integra para efecto de acordar respecto a su procedencia y en virtud de los siguientes:- -*

C O N S I D E R A N D O (S)

I. *Esta autoridad es competente para conocer y acordar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero, 116, 117, 180, 186 y 194 fracciones I, II, III, IV, V, y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracciones I y XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, al igual que el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades, en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora y Resolutora para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como para, en su caso, remitir al Tribunal competente los autos originales del expediente, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como GRAVES.- -*

II. *Con relación a los hechos que se imputan a la **C. PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO**, en el expediente destacan los elementos de convicción y datos de prueba que se citan a continuación: -*

1.- *La documental pública consistente en el oficio TLA/CIM/SCI/1923/2019 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, remitido por la Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, dependiente de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Licenciada Angélica Delgado Hernández donde denuncia falta administrativa atribuible a la servidora pública **PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO** lo cual textualmente se cita a continuación: "...le remito el Estadístico del Padrón por Alta o Inicial y Baja o Conclusión obtenido de la página extranet*

2

https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial), administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se desprende que servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, se encontraban obligados a presentar en tiempo y forma la declaración de Situación Patrimonial por Alta o Inicial y Baja o Conclusión del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y contaban con sesenta días naturales para presentar la referida..." (sic) ----------

***2.-** La documental pública consistente en el Acta circunstanciada de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, suscrita por la Licenciada Angélica Delgado Hernández en su carácter de Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno en la Contraloría Interna Municipal mediante la cual hace constar que de la consulta al Sistema Extranet: https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial) administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se observó que servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, incumplieron en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Alta o Inicial y Baja o Conclusión, procediendo a imprimir el Estadístico de servidores públicos en dicha situación.* ----------

3.-** La documental pública consistente en el oficio número OM/SCH/2526/19 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Subdirectora de Capital Humano, Licenciada Guadalupe López Prado, mediante el cual remite Constancia Laboral y Datos Socioeconómicos del C. **PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO. ----------

***4.-** La documental pública consistente en el oficio TLA/CIM/SCI/6040/2019 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, signado por el C.P.C. Alejandro González Rodríguez, entonces Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que se le requirió al C. **PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO,** el cumplimiento a la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial por CONCLUSIÓN.* ----------

***5.-** La documental pública consistente en la Cédula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones del C. **PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO,** obtenida del Sistema de Constancias de no Inhabilitación.* ----------

***III.** Del análisis al compendio de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 130, 133, 158 y159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 122, 129, 130, 132, 150 y 151 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación al diverso 32, 38 fracción II, VI y VII del Código de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria a la citada Ley, se tiene por acreditada la probable responsabilidad administrativa de la **C. PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO,** en su actuar como servidor público del Municipio de Tlalnepantla de Baz, pues presuntamente se aparta de la legalidad que debe prevalecer en el ejercicio de la función pública, al incumplir lo dispuesto en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que expresan lo siguiente:*

"SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN
DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Artículo 33. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley.

Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

SECCIÓN TERCERA
PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,
DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA
DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL

Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

...

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

...

SECCIÓN CUARTA
DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley.

...

Artículo 45. Para efectos del artículo anterior habrá conflicto de interés en los supuestos establecidos en la fracción V del artículo 3 de la presente Ley.

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función, la cual deberá contener por lo menos:

...

Artículo 46. El Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, expedirá las normas, manuales e instructivos, así como los formatos impresos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar la declaración de intereses, observando lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ley.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.

...

TÍTULO TERCERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley..."

En efecto, los elementos probatorios que obran en el sumario ponen de relieve que el ***C. PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO,*** *probablemente incurrió en la falta administrativa a que se refiere el precepto legal citado, conforme a la imputación realizada por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral* ***VI*** *denominado* ***INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE,*** *lo que se transcribe a la letra: "...el* ***C. PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO,*** *se encontró adscrito al* ***Departamento de Redes de Voz, Datos y Comunicaciones*** *dependiente del* ***Instituto Municipal de Geomática*** *de Tlalnepantla de Baz, México con categoría de* ***JEFE DE DEPARTAMENTO;*** *por lo tanto, como servidor público debía cumplir, aunado a que se encontraba dentro de los supuestos de ser sujeto obligado a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por* ***CONCLUSIÓN,*** *toda vez que el tiempo que tenía para cumplir con la obligación, corrió del* ***primero de enero al primero de marzo de dos mil diecinueve, materializándose su conducta omisa el día dos de marzo de dos mil diecinueve...".*** *Lo anterior, pues obran en el sumario elementos de convicción que acreditan la presunta falta administrativa, mismas que han quedado descritas en el numeral anterior de los presentes considerandos, así como las constancias documentales señaladas.* - - - - - -

En ese contexto, es inconcuso de acuerdo con tales documentos se acredita la omisión por parte del servidor público o ex servidor público al no presentar en tiempo y forma la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por ***CONCLUSIÓN,*** *con lo cual transgredió lo dispuesto en los preceptos legales citados.* - - - - - - - - -

IV. *Luego, es procedente emplazar al presunto responsable para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere la fracción II, del artículo 194, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que manifieste y ofrezca pruebas.* - - - - - - - -

V. *Con fundamento en los artículos 120, fracciones I y IV, y 194, fracciones IV y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cítese a las demás partes, para que manifiesten por escrito o verbalmente a más tardar en la Audiencia Inicial, lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que consideren conducentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:* - - - - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO. *Se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa concerniente al expediente* ***TLA/CIM/SCINV/1415/2019;*** *toda vez que del estudio del mismo, se desprende que cuenta con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:*

I) Por cuanto hace al nombre de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado al C.P.C. Alejandro González Rodríguez, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, en los términos contenidos en el informe de presunta Responsabilidad Administrativa. - - - - - - - -

II) Por cuanto hace al domicilio para oír y recibir notificaciones de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado el domicilio señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. - - - - - - - -

III) Por cuanto hace al nombre de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa, se tienen por autorizados a los servidores públicos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en los términos del artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios conforme a lo señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad. - - - - - - - -

4

IV) Por cuanto hace al nombre, domicilio, cargo que desempeñaba y ente público al que se encontraba adscrito el servidor público señalado como presunto responsable, se tiene por señalado como presunto responsable al ***C. PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO****, con domicilio registrado en* ***CALLE RUIZ CORTINEZ SECCIÓN DOS (2), NÚMERO CATORCE (14), INTERIOS DOS (2) MANZANA SESENTA (60), LOTE DOS (2), LOMAS DE ATIZAPAN, CÓDIGO POSTAL 52970, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.*** *quien se desempeñaba como* ***JEFE DE DEPARTAMENTO*** *adscrito al* ***DEPARTAMENTO DE REDES DE VOZ, DATOS Y COMUNICACIONES*** *dependiente de la* ***INSTITUTO MUNICIPAL DE GEOMÁTICA DE TLALNEPANTLA DE BAZ.***- -

V) Por cuanto hace a la Narración Lógica y Cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, se tienen por señalados los hechos motivo de la imputación. -

VI) Por cuanto hace a la infracción que se le imputa al presunto responsable, se tiene por señalada la infracción en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.- -

VII) Por cuanto hace a las pruebas, se tienen por señaladas las pruebas dentro del Informe de Presunta Responsabilidad administrativa.- -

VIII) Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares, se tienen por no solicitadas conforme al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. -

IX) Por cuanto hace a la firma autógrafa de la Autoridad Investigadora, se tiene por plasmada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.- -

SEGUNDO.- *Instáurese el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a nombre del* ***C. PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO****, radicado con número de expediente* ***CIM/PRA/035/2020*** *en consecuencia emplácese al presunto responsable, en el domicilio señalado en el expediente, en un plazo no menor a 10 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 fracción II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que gírese oficio citatorio a fin de que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora debiendo señalarle el día y la hora en que se llevara acabado la celebración de la audiencia inicial, así mismo infórmele que tendrá derecho a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio.* -

TERCERO.- *Notifíquese a las demás partes del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, el presente acuerdo para los efectos señalados en el Considerando V.*- 5

CUARTO. *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracción XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se autoriza a los Licenciados en Derecho María de Lourdes Vázquez López, Víctor Hugo Moreno Mejía, Ileana Jara Trujillo y Daniela Ramírez Lozano, servidores públicos adscritos a esta área en la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, para auxiliar a esta Autoridad en la substanciación del presente procedimiento, debiendo dar cuenta del resultado de las diligencias que con tal motivo se desahoguen para determinar, en su oportunidad, lo que en derecho proceda.*- -

QUINTO. *Hágase del conocimiento del* ***C. PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO****, que deberá traer consigo identificación oficial personal con fotografía vigente.*- -

SEXTO. *Requiérase a las partes, para que señalen domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en el caso de no señalar domicilio dentro de la entidad se tendrán los estrados de esta Contraloría Interna Municipal.*- -

SÉPTIMO. *Entréguese al* ***C. PÉREZ GALLEGOS FRANCISCO****, copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, practicándose el emplazamiento al presunto responsable.*- -

Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho German Sánchez Salas, Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como Autoridad Substanciadora- -

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa obtenidas lícitamente, en términos de los artículo 130 y 136 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 129, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del

Estado de México apercibido de que en caso de no hacerlo las notificaciones se practicaran por estrados para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido los artículos 122 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación en los términos ordenados en el acuerdo de admisión, se le hace de su conocimiento que por cuanto hace a las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, las mismas se encuentran a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha audiencia y por precluido su derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

6

ATENTAMENTE

LIC. GERMAN SÁNCHEZ SALAS
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDADES
EN LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

GSS/MLVL/jtt*

EXPEDIENTE: CIM/PRA/042/2020

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/3427/2020
ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 11 de noviembre de 2020.

C. CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero y tercero, 117, 122, 179 fracción I, 180, 184, 186 y 194 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo dictado por esta Subcontraloría, **el diez de marzo de dos mil veinte** en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho **María de Lourdes Vázquez López,** así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los **Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo**, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste en forma verbal o por escrito lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que se le entrega en copia certificada, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamentos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno federal, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracciones II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Haciéndole saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, en caso de ser acompañado por un defensor particular el mismo deberá traer consigo cédula profesional que acredite que se encuentra legalmente autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho; en caso de comparecer por escrito y nombrar defensor particular deberá cumplir

con lo antes citado; cabe mencionar que en cualquiera de los dos supuestos deberá indicar el alcance de la autorización de acuerdo con lo establecido en artículo 121 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, lo anterior de conformidad con los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **CIM/PRA/042/2020**, incoado en esta Subcontraloría como Autoridad Substanciadora , con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, vinculado con la investigación, practicada por la Subcontraloría de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, como Autoridad Investigadora en esta Contraloría Interna Municipal, al servidor público **CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA**, quien fungía como **JEFE DE UNIDAD B** al momento de los hechos, por lo que se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...ACUERDO DE ADMISIÓN

En *Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a diez de marzo de dos mil veinte.- -*

Vistos los autos del expediente número TLA/CIM/SCINV/1420/2019 integrado con motivo de las presuntas faltas administrativas no graves atribuidas a la servidor público ***CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA*** *así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, recibidos en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de iniciar o no el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; y de acuerdo al siguiente:- -*

RESULTANDOS

1. *El día diez de marzo de dos mil veinte, se recibió en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, el oficio número* ***TLA/CIM/SCI/0888/2020****, de fecha seis de marzo de dos mil veinte, emitido por el* ***C. Moisés Jiménez González****, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, de esta Contraloría Interna Municipal, como Autoridad Investigadora, mediante el cual remite los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número* ***TLA/CIM/SCINV/1420/2019*** *así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a través de cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones la Oficialía de la Contraloría Interna Municipal, el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla, Colonia Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autorizando para tales efectos e imponerse de los autos, a los licenciados que se señalan en el Informe mencionado y en el que se determinó la probable responsabilidad en la comisión de falta administrativa no grave de la servidor público* ***C. CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA****, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos* ***33, 34 fracción III, 44, 45 párrafo segundo, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios****, ya que conforme a lo señalado por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral* ***VI*** *denominado* ***INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE****, lo que se transcribe a la letra: "...la* ***C. CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA****, se encontró adscrita a la* ***Asistentes de Síndicos y Regidores*** *dependiente de la* ***Presidencia Municipal*** *de Tlalnepantla de Baz, México con categoría de* ***JEFE DE UNIDAD B****; por lo tanto, como servidora pública debía cumplir, aunado a que se encontraba dentro de los supuestos de ser sujeta obligada a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por* ***CONCLUSIÓN****, toda vez que el tiempo que tenía para cumplir con la obligación, corrió del* ***primero de enero al primero de marzo de dos mil diecinueve, materializándose su conducta omisa el día dos de marzo de dos mil diecinueve****..." -*

2. *El día* ***diez de marzo de dos mil veinte,*** *el suscrito dictó acuerdo de recepción del presente asunto, ordenando efectuar el análisis del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del expediente que lo integra para efecto de acordar respecto a su procedencia y en virtud de los siguientes:- -*

2

CONSIDERANDO(S)

I. *Esta autoridad es competente para conocer y acordar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero, 116, 117, 180, 186 y 194 fracciones I, II, III, IV, V, y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracciones I y XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, al igual que el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades, en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora y Resolutora para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como para, en su caso, remitir al Tribunal competente los autos originales del expediente, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como GRAVES.- -*

II. *Con relación a los hechos que se imputan a la* ***C. CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA*** *, en el expediente destacan*

los elementos de convicción y datos de prueba que se citan a continuación: --

1.- La documental pública consistente en el oficio TLA/CIM/SCI/1923/2019 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, remitido por la Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, dependiente de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Licenciada Angélica Delgado Hernández donde denuncia falta administrativa atribuible a la servidora pública ***CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA*** *lo cual textualmente se cita a continuación: "...le remito el Estadístico del Padrón por Alta o Inicial y Baja o Conclusión obtenido de la página extranet https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial), administrado por la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se desprende que servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, se encontraban obligados a presentar en tiempo y forma la declaración de Situación Patrimonial por Alta o Inicial y Baja o Conclusión del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y contaban con sesenta días naturales para presentar la referida..." (sic)* --

2.- La documental pública consistente en el Acta circunstanciada de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, suscrita por la Licenciada Angélica Delgado Hernández en su carácter de Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno en la Contraloría Interna Municipal mediante la cual hace constar que de la consulta al Sistema Extranet: https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial) administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se observó que servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, incumplieron en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Alta o Inicial y Baja o Conclusión, procediendo a imprimir el Estadístico de servidores públicos en dicha situación. --

3.- La documental pública consistente en el oficio número OM/SCH/2536/19 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Subdirectora de Capital Humano, Licenciada Guadalupe López Prado, mediante el cual remite Constancia Laboral y Datos Socioeconómicos de la ***C. CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA.*** --

4.- La documental pública consistente en el oficio TLA/CIM/SCI/0617/2020 de fecha once de febrero de dos mil veinte, signado por el C. Moisés Jiménez González, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que se le requirió a la ***C. CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA,*** *el cumplimiento a la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial por CONCLUSIÓN.* --

5.- La documental pública consistente en la Cédula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones del ***C. CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA,*** *obtenida del Sistema de Constancias de no Inhabilitación.* --

III. *Del análisis al compendio de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 130, 133, 158 y159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 122, 129, 130, 132, 150 y 151 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación al diverso 32, 38 fracción II, VI y VII del Código de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria a la citada Ley, se tiene por acreditada la probable responsabilidad administrativa de la* ***C. CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA,*** *en su actuar como servidor público del Municipio de Tlalnepantla de Baz, pues presuntamente se aparta de la legalidad que debe prevalecer en el ejercicio de la función pública, al incumplir lo dispuesto en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que expresan lo siguiente:*

***"SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN
DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES***

Artículo 33. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley.

Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

***SECCIÓN TERCERA
PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,
DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA
DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL***

Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

...

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

3

...

SECCIÓN CUARTA
DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley.

...

Artículo 45. Para efectos del artículo anterior habrá conflicto de interés en los supuestos establecidos en la fracción V del artículo 3 de la presente Ley.

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función, la cual deberá contener por lo menos:

...

Artículo 46. El Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, expedirá las normas, manuales e instructivos, así como los formatos impresos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar la declaración de intereses, observando lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ley.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.

...

TÍTULO TERCERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley... "

En efecto, los elementos probatorios que obran en el sumario ponen de relieve que la ***C. CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA*** *, probablemente incurrió en la falta administrativa a que se refiere el precepto legal citado, conforme a la imputación realizada por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral* ***VI*** *denominado* **INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE**, *lo que se transcribe a la letra: "...la* ***C. CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA,*** *se encontró adscrita a la* ***Asistentes de Síndicos y Regidores*** *dependiente de la* ***Presidencia Municipal*** *de Tlalnepantla de Baz, México con categoría de* ***JEFE DE UNIDAD B;*** *por lo tanto, como servidora pública debía cumplir, aunado a que se encontraba dentro de los supuestos de ser sujeta obligada a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por* ***CONCLUSIÓN,*** *toda vez que el tiempo que tenía para cumplir con la obligación, corrió del* ***primero de enero al primero de marzo de dos mil diecinueve, materializándose su conducta omisa el día dos de marzo de dos mil diecinueve*** *...". Lo anterior, pues obran en el sumario elementos de convicción que acreditan la presunta falta administrativa, mismas que han quedado descritas en el numeral anterior de los presentes considerandos, así como las constancias documentales señaladas.* ----------------

En ese contexto, es inconcuso de acuerdo con tales documentos se acredita la omisión por parte del servidor público o ex servidor público al no presentar en tiempo y forma la Declaración De Situación Patrimonial y de Intereses por ***CONCLUSIÓN,*** *con lo cual transgredió lo dispuesto en los preceptos legales citados.* ----------------

IV. *Luego, es procedente emplazar al presunto responsable para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere la fracción II, del artículo 194, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que manifieste y ofrezca pruebas.* ----------------

V. *Con fundamento en los artículos 120, fracciones I y IV, y 194, fracciones IV y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cítese a las demás partes, para que manifiesten por escrito o verbalmente*

a más tardar en la Audiencia Inicial, lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que consideren conducentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: ----------

A C U E R D A

PRIMERO. *Se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa concerniente al expediente* ***TLA/CIM/SCINV/1420/2019****; toda vez que del estudio del mismo, se desprende que cuenta con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:*

I) Por cuanto hace al nombre de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado al C.P.C. Alejandro González Rodríguez, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, en los términos contenidos en el informe de presunta Responsabilidad Administrativa.- ----------

-Por cuanto hace al domicilio para oír y recibir notificaciones de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado el domicilio señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.- ----------

II) Por cuanto hace al nombre de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa, se tienen por autorizados a los servidores públicos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en los términos del artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios conforme a lo señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad.- ----------

III) Por cuanto hace al nombre, domicilio, cargo que desempeñaba y ente público al que se encontraba adscrito el servidor público señalado como presunto responsable, se tiene por señalado como presunto responsable a la C. ***CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA,*** *con domicilio registrado en* ***EDIFICIO D-1 NÚMERO SIETE (7), DEPARTAMENTO SEISCIENTOS DOS (602), UNIDAD HABITACIONAL EL TENAYO CÓDIGO POSTAL 54140, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO,*** *quien se desempeñaba como* ***JEFE DE UNIDAD B*** *adscrito a* ***ASISTENTES DE SÍNDICOS Y REGIDORES*** *dependiente de la* ***PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ.-*** ----------

IV) Por cuanto hace a la Narración Lógica y Cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, se tienen por señalados los hechos motivo de la imputación. ----------

V) Por cuanto hace a la infracción que se le imputa al presunto responsable, se tiene por señalada la infracción en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.- ----------

VI) Por cuanto hace a las pruebas, se tienen por señaladas las pruebas dentro del Informe de Presunta Responsabilidad administrativa.- ----------

VII) Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares, se tienen por no solicitadas conforme al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. ----------

VIII) Por cuanto hace a la firma autógrafa de la Autoridad Investigadora, se tiene por plasmada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.- ----------

SEGUNDO.- *Instáurese el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a nombre de la* ***C. CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA*** *, radicado con número de expediente* ***CIM/PRA/042/2020*** *en consecuencia emplácese al presunto responsable, en el domicilio señalado en el expediente, en un plazo no menor a 10 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 fracción II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que gírese oficio citatorio a fin de que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora debiendo señalarle el día y la hora en que se llevara acabado la celebración de la audiencia inicial, así mismo infórmele que tendrá derecho a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio.* ----------

TERCERO.- *Notifíquese a las demás partes del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, el presente acuerdo para los efectos señalados en el Considerando V.-* ----------

CUARTO. *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracción XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se autoriza a los Licenciados en Derecho María de Lourdes Vázquez López, Víctor Hugo Moreno Mejía, Ileana Jara Trujillo y Daniela Ramírez Lozano, servidores públicos adscritos a esta área en la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, para auxiliar a esta Autoridad en la substanciación del presente procedimiento, debiendo dar cuenta del resultado de las diligencias que con tal motivo se desahoguen para determinar, en su oportunidad, lo que en derecho proceda.-* ----------

QUINTO. *Hágase del conocimiento de la* ***C. CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA*** *, que deberá traer consigo identificación oficial personal con fotografía vigente.-* ----------

SEXTO. *Requiérase a las partes, para que señalen domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en el caso de no señalar domicilio dentro de la entidad se tendrán los estrados de esta Contraloría Interna Municipal.-* ----------

SÉPTIMO. *Entréguese a la* ***C. CHAPA GARCÍA MARÍA MAGDALENA*** *, copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, practicándose el emplazamiento al presunto responsable -*

Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho German Sánchez Salas, Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrito a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como Autoridad Substanciadora- -

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa obtenidas lícitamente, en términos de los artículo 130 y 136 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 129, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México apercibido de que en caso de no hacerlo las notificaciones se practicaran por estrados para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido los artículos 122 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación en los términos ordenados en el acuerdo de admisión, se le hace de su conocimiento que por cuanto hace a las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, las mismas se encuentran a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha audiencia y por precluido su derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LIC. GERMAN SÁNCHEZ SALAS
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

MMVL/JHT*

EXPEDIENTE: CIM/PRA/532/2019

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/3312/2020
ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 06 de noviembre de 2020.

C. GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero y tercero, 117, 122, 179 fracción I, 180, 184, 186 y 194 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; y atento a lo dispuesto en el acuerdo dictado por esta Subcontraloría, **el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve** en el expediente citado al rubro, se emplaza a usted a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho **María de Lourdes Vázquez López,** así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los **Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo**, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ** horas del día **CATORCE** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamentos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno federal, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracciones II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Haciéndole saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, en caso de ser acompañado por un defensor particular el mismo deberá traer consigo cédula profesional que acredite que se encuentra legalmente autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho; en caso de comparecer por escrito y nombrar defensor particular deberá cumplir con lo antes citado; cabe mencionar que en cualquiera de los dos supuestos deberá indicar el alcance de la autorización de acuerdo con lo establecido en artículo 121 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, lo anterior de conformidad con los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **CIM/PRA/532/2019**, incoado en esta Subcontraloría, con

EXPEDIENTE: CIM/PRA/532/2019

motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, vinculado con la investigación, practicada por la Subcontraloría de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, como Autoridad Investigadora en esta Contraloría Interna Municipal al servidor público **GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO**, quien fungía como **TECNICO ADMINISTRATIVO** al momento de los hechos, por lo que se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"ACUERDO DE ADMISIÓN

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.- -

*Vistos los autos del expediente número TLA/CIM/SCINV/1119/2019 integrado con motivo de las presuntas faltas administrativas no graves atribuidas al servidor público **GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO** así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, recibidos en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de iniciar o no el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; y de acuerdo al siguiente:- -*

RESULTANDOS

*1. El día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, el oficio número **TLA/CIM/SCI/6141/2019,** de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por el **C.P.C. Alejandro González Rodríguez**, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, de esta Contraloría Interna Municipal, como Autoridad Investigadora, mediante el cual remite los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **TLA/CIM/SCINV/1119/2019** así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a través de cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones la Oficialía de la Contraloría Interna Municipal, el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla, Colonia Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autorizando para tales efectos e imponerse de los autos, a los licenciados que se señalan en el Informe mencionado y en el que se determinó la probable responsabilidad en la comisión de falta administrativa no grave del servidor público **C. GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO**, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos **33, 34 fracción III, 44, 45 párrafo segundo, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, ya que conforme a lo señalado por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral **VI** denominado **INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE**, lo que se transcribe a la letra: "...C. **GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO,** se encontró... obligado a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **CONCLUSIÓN**, toda vez que el tiempo que tenía para cumplir con la obligación, corrió del **dos de marzo de dos mil diecinueve** al **treinta de abril de dos mil diecinueve,** materializándose su conducta omisa el día **primero de mayo de dos mil diecinueve...".**- -*

*2. El día **veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve,** el suscrito dictó acuerdo de recepción del presente asunto, ordenando efectuar el análisis del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del expediente que lo integra para efecto de acordar respecto a su procedencia y en virtud de los siguientes:- - - - -*

CONSIDERANDO(S)

I. Esta autoridad es competente para conocer y acordar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero, 116, 117, 180, 186 y 194 fracciones I, II, III, IV, V, y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracciones I y XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, al igual que el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades, en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora y Resolutora para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como para, en su caso, remitir al Tribunal competente los autos originales del expediente, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como GRAVES.- -

*II. Con relación a los hechos que se imputan al **C. GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO**, en el expediente destacan los elementos de convicción y datos de prueba que se citan a continuación:- -*

1.- Documental pública consistente en el oficio TLA/CIM/SCI/1455/2019 de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, suscrito por la Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, Licenciada Angélica Delgado Hernández, mediante el cual remite el Estadístico de la Situación del Padrón por Alta o Inicial y Baja o Conclusión del periodo a reportar 01/01/2019 al 30/06/2019.-- -

---

2.- *Documental pública consistente en el Acta Circunstanciada de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, suscrita por la Licenciada Angélica Delgado Hernández en su carácter de Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, mediante el cual hace constar que de la consulta al Sistema Extranet https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp y https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoAnuaRelaDepe.asp del Sistema DGRS (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial), administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se observó que servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, incumplieron en su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión y Anualidad 2018 (Mayo 2019) y se procedió a imprimir el Estadístico de Servidores Públicos en dicha situación.* ---

---

3.- *Documental pública consistente en el oficio OM/SCH/3124/19, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por la Lic. Guadalupe López Prado, Subdirectora de Capital Humano, mediante el cual remite Constancia Laboral y Datos Socioeconómicos del C.* ***GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO.*** ---

---

4.- *Documental pública consistente en el oficio de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada Angélica Delgado Hernández, Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, a través del cual remite anexo la Cédula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones del C.* ***GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO,*** *obtenida del Sistema de Constancias de No Inhabilitación, página extranet https://www.secogem.gob.mx/constancias/RConsultaServSanc.asp.* ---

---

III. *Del análisis al compendio de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 130, 133, 158 y159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 122, 129, 130, 132, 150 y 151 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación al diverso 32, 38 fracción II, VI y VII del Código de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria a la citada Ley, se tiene por acreditada la probable responsabilidad administrativa del* ***C. GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO,*** *en su actuar como servidor público del Municipio de Tlalnepantla de Baz, pues presuntamente se aparta de la legalidad que debe prevalecer en el ejercicio de la función pública, al incumplir lo dispuesto en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que expresan lo siguiente:*

"SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN
DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES /

Artículo 33. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley.

Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

SECCIÓN TERCERA
PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,
DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA
DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL

Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

...

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

...

SECCIÓN CUARTA
DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley.

...

Artículo 45. Para efectos del artículo anterior habrá conflicto de interés en los supuestos establecidos en la fracción V del artículo 3 de la presente Ley.

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función, la cual deberá contener por lo menos:

...

Artículo 46. El Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, expedirá las normas, manuales e instructivos, así como los formatos impresos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar la declaración de intereses, observando lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ley.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.

...

TÍTULO TERCERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley..."
(sic)

*En efecto, los elementos probatorios que obran en el sumario ponen de relieve que el **C. GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO,** probablemente incurrió en la falta administrativa a que se refiere el precepto legal citado, conforme a la imputación realizada por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral **VI** denominado **INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE,** lo que se transcribe a la letra: "...**C. GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO,** se encontró... obligado a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **CONCLUSIÓN,** toda vez que el tiempo que tenía para cumplir con la obligación, corrió del **dos de marzo de dos mil diecinueve** al **treinta de abril de dos mil diecinueve,** materializándose su conducta omisa el día **primero de mayo de dos mil diecinueve...".** Lo anterior, pues obran en el sumario elementos de convicción que acreditan la presunta falta administrativa, mismas que han quedado descritas en el numeral anterior de los presentes considerandos, así como las constancias documentales señaladas.- -*

4

En ese contexto, es inconcuso de acuerdo con tales documentos se acredita la omisión por parte del servidor público o ex servidor público al no presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses por Conclusión, con lo cual transgredió lo dispuesto en los preceptos legales citados.- -

***IV.** Luego, es procedente emplazar al presunto responsable para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere la fracción II, del artículo 194, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que manifieste y ofrezca pruebas.- -*

***V.** Con fundamento en los artículos 120, fracciones I y IV, y 194, fracciones IV y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cítese a las demás partes, para que manifiesten por escrito o verbalmente a más tardar en la Audiencia Inicial, lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que consideren conducentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:- -*

ACUERDA

***PRIMERO.** Se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa concerniente al expediente **TLA/CIM/SCINV/1119/2019;** toda vez que del estudio del mismo, se desprende que cuenta con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:*

I) *Por cuanto hace al nombre de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado al C.P.C. Alejandro González Rodríguez, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, en los términos contenidos en el informe de presunta Responsabilidad Administrativa.- -*

II) *Por cuanto hace al domicilio para oír y recibir notificaciones de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado el domicilio señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.- -*

III) *Por cuanto hace al nombre de los funcionarios que podrán imponerse de los autos que se dicten en el expediente de responsabilidad administrativa por parte de la autoridad investigadora, precisando el alcance de la autorización otorgada se tienen por autorizados a los servidores públicos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa,*

en los términos del artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios conforme a lo señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad.-

IV) *Por cuanto hace al nombre, domicilio del servidor público señalado como presunto responsable, así como el cargo que desempeñaba y ente público al que se encontraba adscrito, se tiene por señalado como presunto responsable al C.* ***GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO,*** *quien se desempeñaba como* ***TECNICO ADMINISTRATIVO,*** *adscrito al* ***Instituto Municipal de Cultura y las Artes dependiente de la Dirección de Bienestar del Municipio de Tlalnepantla de Baz,*** *con domicilio registrado en Avenida Paseo San Isidro, número 161, Colonia Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52140.-*

V) *Por cuanto hace a la Narración Lógica y Cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, se tienen por señalados los hechos motivo de la imputación.-*

VI) *Por cuanto hace a la infracción que se le imputa al señalado como presunto responsable, precisando las razones por las que se considera que ha cometido la falta, se tiene por señalada la infracción en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.-*

VII) *Por cuanto hace a las pruebas, se tienen por señaladas las pruebas dentro del Informe de Presunta Responsabilidad administrativa.-*

VIII) *Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares, se tienen por no solicitadas conforme al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.*

IX) *Por cuanto hace a la firma autógrafa de la Autoridad Investigadora, se tiene por plasmada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.-*

SEGUNDO.- *Instáurese el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a nombre del* ***C. GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO*** *radicado bajo el número* ***CIM/PRA/532/2019.***

TERCERO. *Emplácese al* ***C. GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO,*** *en el domicilio señalado en el expediente, en un plazo no menor a 10 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 fracción II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que gírese oficio citatorio a fin de que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora debiendo señalarle el día y la hora en que se llevara acabado la celebración de la audiencia inicial, así mismo infórmele que tendrá derecho a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. –*

CUARTO. *Notifíquese a las demás partes del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, el presente acuerdo para los efectos señalados en el Considerando V.-*

QUINTO. *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracción XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se autoriza a los Licenciados en Derecho María de Lourdes Vázquez López, Víctor Hugo Moreno Mejía, Ileana Jara Trujillo y Daniela Ramírez Lozano, servidores públicos adscritos a esta área en la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, para auxiliar a esta Autoridad en la substanciación del presente procedimiento, debiendo dar cuenta del resultado de las diligencias que con tal motivo se desahoguen para determinar, en su oportunidad, lo que en derecho proceda.-*

SEXTO. *Hágase del conocimiento al* ***C. GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO,*** *que deberá traer consigo identificación oficial personal con fotografía vigente.-*

SEPTIMO. *Requiérase a las partes, para que señalen domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en el caso de no señalar domicilio dentro de la entidad se tendrán los estrados de esta Contraloría Interna Municipal.-*

OCTAVO. *Entréguese al* ***C. GRANADOS HURTADO MARIO ALBERTO,*** *copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, practicándose el emplazamiento al presunto responsable.-*

Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho German Sánchez Salas, Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México..."

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa obtenidas lícitamente, en términos de los artículo 130 y 136 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 129, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: CIM/PRA/532/2019

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México apercibido de que en caso de no hacerlo las notificaciones se practicaran por estrados para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido los artículos 122 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación en los términos ordenados en el acuerdo de admisión, se le hace de su conocimiento que por cuanto hace a las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, las mismas se encuentran a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha audiencia y por precluido su derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E

LIC. GERMAN SÁNCHEZ SALAS
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

GSS/MLVL/drl*

EXPEDIENTE: CIM/PRA/085/2020

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/3311/2020
ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 06 de noviembre de 2020.

C. CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero y tercero, 117, 122, 179 fracción I, 180, 184, 186 y 194 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; y atento a lo dispuesto en el acuerdo dictado por esta Subcontraloría, **el dieciocho de mayo de dos mil veinte** en el expediente citado al rubro, se emplaza a usted a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho **María de Lourdes Vázquez López,** así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los **Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo,** a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ** horas con **CERO** minutos del día **CATORCE** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE,** en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamentos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno federal, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracciones II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Haciéndole saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, en caso de ser acompañado por un defensor particular el mismo deberá traer consigo cédula profesional que acredite que se encuentra legalmente autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho; en caso de comparecer por escrito y nombrar defensor particular deberá cumplir con lo antes citado; cabe mencionar que en cualquiera de los dos supuestos deberá indicar el alcance de la autorización de acuerdo con lo establecido en artículo 121 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, lo anterior de conformidad con los autos del expediente de

presunta responsabilidad administrativa número **CIM/PRA/085/2020**, incoado en esta Subcontraloría, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, vinculado con la investigación, practicada por la Subcontraloría de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, como Autoridad Investigadora en esta Contraloría Interna Municipal al servidor público **CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ**, quien fungía como **JEFE DE UNIDAD C** al momento de los hechos, por lo que se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"A C U E R D O D E A D M I S I Ó N

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a dieciocho de mayo de dos mil veinte.- -

*Vistos los autos del expediente número TLA/CIM/SCINV/1082/2019 integrado con motivo de las presuntas faltas administrativas no graves atribuidas al servidor público **CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ** así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, recibidos en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de iniciar o no el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; y de acuerdo al siguiente:- -*

R E S U L T A N D O S

***1.** El día dieciocho de mayo de dos mil veinte, se recibió en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, el oficio número **TLA/CIM/SCI/1272/2020**, de fecha treinta de abril de dos mil veinte, emitido por el **C. MOISÉS JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, de esta Contraloría Interna Municipal, como Autoridad Investigadora, mediante el cual remite los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **TLA/CIM/SCINV/1082/2019** así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a través de cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones la Oficialía de la Contraloría Interna Municipal, el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla, Colonia Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autorizando para tales efectos e imponerse de los autos, a los licenciados que se señalan en el Informe mencionado y en el que se determinó la probable responsabilidad en la comisión de falta administrativa no grave del servidor público **C. CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ**, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos **33, 34 fracción III, 44, 45 párrafo segundo, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, ya que conforme a lo señalado por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral **VI** denominado **INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE**, lo que se transcribe a la letra: "...el C. **CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ**, se encontraba obligado a presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **CONCLUSIÓN**... toda vez que el tiempo que tenía para cumplir con la obligación, corrió del **dos de febrero al dos de abril de dos mil diecinueve, materializándose su conducta omisa el día tres de abril de dos mil diecinueve ...**".- - - - - - - - - - -* 2

***2.** El día **dieciocho de mayo de dos mil veinte**, el suscrito dictó acuerdo de recepción del presente asunto, ordenando efectuar el análisis del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del expediente que lo integra para efecto de acordar respecto a su procedencia y en virtud de los siguientes:- -*

C O N S I D E R A N D O (S)

***I.** Esta autoridad es competente para conocer y acordar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero, 116, 117, 180, 186 y 194 fracciones I, II, III, IV, V, y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracciones I y XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, al igual que el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades, en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora y Resolutora para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como para, en su caso, remitir al Tribunal competente los autos originales del expediente, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como GRAVES.- -*

***II.** Con relación a los hechos que se imputan al **C. CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ**, en el expediente destacan los elementos de convicción y datos de prueba que se citan a continuación: -*

***1.** Documental pública consistente en el oficio TLA/CIM/SCI/1455/2019 de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, remitido por la Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, dependiente de la Contraloría Interna de Tlalnepantla de Baz, Licenciada Angélica Delgado Hernández, donde denuncia falta administrativa atribuible al servidor público **CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ**, lo cual textualmente se cita a continuación:- -*

"...le remito el Estadístico del Padrón por Inicial y Conclusión obtenido de la página extranet <u>https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepe.asp</u>, así como el Estadístico del Padrón por

Anualidad 2018 (Mayo 2019) obtenido de la página extranet https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoAnuaRelaDepe.asp, del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial), administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se desprende que servidores público o ex servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz se encontraban obligados a presentar en tiempo y forma la declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial, Anualidad y Conclusión, y contaban con sesenta días naturales para presentar la referida..."(sic). --

2.- *Documental pública consistente en el Acta Circunstanciada de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, suscrita por la Licenciada Angélica Delgado Hernández en su carácter de Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, mediante el cual hace constar que de la consulta al Sistema Extranet https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp y https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoAnuaRelaDepe.asp del Sistema DGRS (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial), administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se observó que servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, incumplieron en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión y Anualidad 2018 (Mayo 2019) y se procedió a imprimir el Estadístico de Servidores Públicos en dicha situación.* --

3.- *Documental pública consistente en el oficio OM/SCH/2787/19, de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por la Lic. Guadalupe López Prado, Subdirectora de Capital Humano, mediante el cual remite Constancia Laboral y Datos Socioeconómicos del C.* ***CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ.*** --

4.- *Documental pública consistente en el oficio TLA/CIM/SCI/5772/2019, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, signado por el C.P.C. Alejandro González Rodríguez, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que se le solicitó al C.* ***CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ,*** *el cumplimiento a la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por* ***CONCLUSIÓN.*** --

5.- *Documental pública consistente en la Cédula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones del C.* ***CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ,*** *obtenida del Sistema de Constancias de No Inhabilitación.* --

3

III. *Del análisis al compendio de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 130, 133, 158 y159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 122, 129, 130, 132, 150 y 151 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación al diverso 32, 38 fracción II, VI y VII del Código de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria a la citada Ley, se tiene por acreditada la probable responsabilidad administrativa del* ***C. CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ,*** *en su actuar como servidor público del Municipio de Tlalnepantla de Baz, pues presuntamente se aparta de la legalidad que debe prevalecer en el ejercicio de la función pública, al incumplir lo dispuesto en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que expresan lo siguiente:*

"SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN
DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES /

Artículo 33. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley.

Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

SECCIÓN TERCERA
PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL

Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

...

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

...

SECCIÓN CUARTA
DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley.

...

Artículo 45. Para efectos del artículo anterior habrá conflicto de interés en los supuestos establecidos en la fracción V del artículo 3 de la presente Ley.
La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función, la cual deberá contener por lo menos:
...
Artículo 46. El Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, expedirá las normas, manuales e instructivos, así como los formatos impresos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar la declaración de intereses, observando lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ley.
La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.
...

TÍTULO TERCERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley... "
(sic)

En efecto, los elementos probatorios que obran en el sumario ponen de relieve que el ***C. CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ****, probablemente incurrió en la falta administrativa a que se refiere el precepto legal citado, conforme a la imputación realizada por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral* ***VI*** *denominado* ***INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE****, lo que se transcribe a la letra: "...el C.* ***CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ****, se encontraba obligado a presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por* ***CONCLUSIÓN****... toda vez que el tiempo que tenía para cumplir con la obligación, corrió del* ***dos de febrero al dos de abril de dos mil diecinueve, materializándose su conducta omisa el día tres de abril de dos mil diecinueve ...".*** *Lo anterior, pues obran en el sumario elementos de convicción que acreditan la presunta falta administrativa, mismas que han quedado descritas en el numeral anterior de los presentes considerandos, así como las constancias documentales señaladas.- -*

4

En ese contexto, es inconcuso de acuerdo con tales documentos se acredita la omisión por parte del servidor público o ex servidor público al no presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses por Conclusión, con lo cual transgredió lo dispuesto en los preceptos legales citados.- -

IV. *Luego, es procedente emplazar al presunto responsable para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere la fracción II, del artículo 194, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que manifieste y ofrezca pruebas.- -*

V. *Con fundamento en los artículos 120, fracciones I y IV, y 194, fracciones IV y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cítese a las demás partes, para que manifiesten por escrito o verbalmente a más tardar en la Audiencia Inicial, lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que consideren conducentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:- -*

A C U E R D A

PRIMERO. *Se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa concerniente al expediente* ***TLA/CIM/SCINV/1082/2019****; toda vez que del estudio del mismo, se desprende que cuenta con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:*

I) *Por cuanto hace al nombre de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado al C. Moisés Jiménez González, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, en los términos contenidos en el informe de presunta Responsabilidad Administrativa.- -*

II) *Por cuanto hace al domicilio para oír y recibir notificaciones de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado el domicilio señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.- -*

III) *Por cuanto hace al nombre de los funcionarios que podrán imponerse de los autos que se dicten en el expediente de responsabilidad administrativa por parte de la autoridad investigadora, precisando el alcance de la autorización otorgada se tienen por autorizados a los servidores públicos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa,*

en los términos del artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios conforme a lo señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad.-

*IV) Por cuanto hace al nombre, domicilio del servidor público señalado como presunto responsable, así como el cargo que desempeñaba y ente público al que se encontraba adscrito, se tiene por señalado como presunto responsable al C. **CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ**, quien se desempeñaba como **JEFE DE UNIDAD C**, adscrito al **Departamento de Control de Almacén,** dependiente de la **Subdirección de Recursos Materiales del Municipio de Tlalnepantla de Baz,** con domicilio registrado en 1er retorno 1, Acueducto de Tenayuca, C.P. 54150, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-*

V) Por cuanto hace a la Narración Lógica y Cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, se tienen por señalados los hechos motivo de la imputación.-

VI) Por cuanto hace a la infracción que se le imputa al señalado como presunto responsable, precisando las razones por las que se considera que ha cometido la falta, se tiene por señalada la infracción en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.-

VII) Por cuanto hace a las pruebas, se tienen por señaladas las pruebas dentro del Informe de Presunta Responsabilidad administrativa.-

VIII) Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares, se tienen por no solicitadas conforme al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.-

IX) Por cuanto hace a la firma autógrafa de la Autoridad Investigadora, se tiene por plasmada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.-

SEGUNDO.-** Instáurese el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a nombre del **C. CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ** radicado bajo el número **CIM/PRA/085/2020.

***TERCERO.** Emplácese al **C. CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ**, en el domicilio señalado en el expediente, en un plazo no menor a 10 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 fracción II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que gírese oficio citatorio a fin de que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora debiendo señalarle el día y la hora en que se llevara acabado la celebración de la audiencia inicial, así mismo infórmele que tendrá derecho a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio.*

***CUARTO.** Notifíquese a las demás partes del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, el presente acuerdo para los efectos señalados en el Considerando V.-*

***QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracción XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se autoriza a los Licenciados en Derecho María de Lourdes Vázquez López, Víctor Hugo Moreno Mejía, Ileana Jara Trujillo y Daniela Ramírez Lozano, servidores públicos adscritos a esta área en la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, para auxiliar a esta Autoridad en la substanciación del presente procedimiento, debiendo dar cuenta del resultado de las diligencias que con tal motivo se desahoguen para determinar, en su oportunidad, lo que en derecho proceda.-*

***SEXTO.** Hágase del conocimiento al **C. CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ**, que deberá traer consigo identificación oficial personal con fotografía vigente.-*

***SEPTIMO.** Requiérase a las partes, para que señalen domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en el caso de no señalar domicilio dentro de la entidad se tendrán los estrados de esta Contraloría Interna Municipal.-*

***OCTAVO.** Entréguese al **C. CAJA GUZMÁN JHONATAN JOSÉ**, copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, practicándose el emplazamiento al presunto responsable.-*

Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho German Sánchez Salas, Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México..."

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa obtenidas lícitamente, en términos de los artículo 130 y 136 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 129, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

20 de noviembre de 2020

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México apercibido de que en caso de no hacerlo las notificaciones se practicaran por estrados para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido los artículos 122 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación en los términos ordenados en el acuerdo de admisión, se le hace de su conocimiento que por cuanto hace a las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, las mismas se encuentran a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha audiencia y por precluido su derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E

LIC. GERMAN SÁNCHEZ SALAS
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

GSS/MLVL/dri*

EXPEDIENTE: CIM/PRA/146/2020

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/3431/2020
ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 11 de noviembre de 2020.

C. SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero y tercero, 117, 122, 179 fracción I, 180, 184, 186 y 194 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; y atento a lo dispuesto en el acuerdo dictado por esta Subcontraloría, **el treinta y uno de julio de dos mil veinte,** en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho **María de Lourdes Vázquez López,** así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los **Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo**, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ** horas con **CERO** minutos del día **CATORCE** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamentos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno federal, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracciones II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Haciéndole saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, de conformidad con los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **CIM/PRA/146/2020**, incoado en esta Subcontraloría, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, vinculado con la investigación, practicada por la Subcontraloría de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, como Autoridad Investigadora en esta Contraloría Interna Municipal, al servidor público **SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI**, quien fungía como **CAJAERO A** al momento de los hechos, por lo que se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"ACUERDO DE ADMISIÓN

*En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a **treinta y uno de julio de dos mil veinte**.----------*

*Vistos los autos del expediente **TLA/CIM/SCINV/1401/2019** integrado con motivo de las probables faltas administrativas no graves, atribuidas a la servidora pública **SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI;** recibido en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para acordar sobre la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; y de acuerdo al siguiente:----------*

RESULTANDOS

***1.** El día **treinta y uno de julio de dos mil veinte**, se recibió en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, el oficio número **TLA/CIM/SCI/1766/2020**, de fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, emitido por el **C. Moisés Jiménez González**, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, de esta Contraloría Interna Municipal, como autoridad investigadora anexando las constancias del expediente número **TLA/CIM/SCINV/1401/2019**, quien señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones la Oficialía de la Contraloría Interna Municipal, el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y autorizando para tales efectos e imponerse de los autos a los licenciados señalados dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se determinó la probable responsabilidad en la comisión de falta administrativa no grave de la servidora pública la **C. SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI**, por incumplimiento de lo dispuesto en **los artículos 34 fracción I, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios,** ya que conforme a lo señalado por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral **VI** denominado **INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE**, lo que se transcribe a la letra: **"...De lo expuesto, se acredita que la C. SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI, resulto OMISA** en la Presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Interés, desde el momento en que fenecieron los sesenta días naturales siguientes al **INICIO** del encargo como **CAJERO A,** adscrita a la **COORDINACIÓN DE CAJA GENERAL** dependiente de la **TESORERÍA MUNICIPAL** del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, con los que contaba para dar cumplimiento a dicha obligación atendiendo a la fecha de registro de **ingreso** al encargo señalada en la Constancia Laboral y Datos Socioeconómicos referida en el presente (cuyo plazo corrió del día **diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho al día quince de enero de dos mil diecinueve,** y se materializo la conducta el día **dieciséis de enero de dos mil diecinueve**), sin embargo, tomando en consideración el principio de mayor beneficio, se admite para efectos de atribuir la probable responsabilidad, la fecha de registro de movimiento por ingreso al encargo señalada en la el estadístico del Sistema DGRSP referida en el presente (cuyo plazo corrió del día **dos de diciembre de dos mil dieciocho al treinta de enero de dos mil diecinueve,** materializándose la conducta el día **treinta y uno de enero de dos mil diecinueve**), en base a las consideraciones expuestas anteriormente, lo anterior, sin que a la fecha de expedición de la **"Cedula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones"** el día **cinco de junio de dos mil veinte,** se tenga registro de que el servidor público haya presentado la multicitada declaración."----------*

***2.** El día **treinta y uno de julio de dos mil veinte,** el suscrito dictó acuerdo de recepción del presente asunto, ordenando efectuar el análisis del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del expediente que lo integra para efecto de acordar respecto a su procedencia y en virtud de los siguientes:----------*

CONSIDERANDO(S)

***I.** Esta autoridad es competente para conocer y acordar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero, 116, 117, 180, 186 y 194 fracciones I, II, III, IV, V, y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracciones I y XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, al igual que el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades, en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora y Resolutora para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como para, en su caso, remitir al Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad competente los autos originales del expediente, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como GRAVES.----------*

***II.** Con relación a los hechos que se imputan a la **C. SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI**, en el expediente destacan los elementos de*

convicción y datos de prueba que se citan a continuación: ----------

1.- Documental pública consistente en el oficio ***TLA/CIM/SCI/1923/2019*** *de fecha* ***veintiocho de junio de dos mil diecinueve****, remitido por la Jefa del Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, dependiente de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, licenciada Angélica Delgado Hernández, donde denuncia falta administrativa atribuible a* ***SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI****, mismo que sustancialmente refiere* ***"le remito el Estadístico del Padrón por Alta o Inicial y Baja o Conclusión obtenido de la página Extranet https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial) administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se desprende que servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, se encontraban obligados a presentar en tiempo y forma la declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Alta o Inicial y Baja o Conclusión del Primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y contaban con sesenta días naturales para presentar la referida..." (sic)*** ----------

2.- Documental Pública consistente en ***Acta circunstanciada****, de fecha* ***veintiocho de junio de dos mil diecinueve****, suscrita por la licenciada Angélica Delgado Hernández, en su carácter de Jefa del Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno en la Contraloría Interna Municipal, mediante* ***la cual hace constar que se realizó la consulta al Sistema Extranet:https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp*** *del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial) Administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, se observó en el apartado del Estadístico de Situación Patrimonial por Alta o Inicial, y Baja o Conclusión, a los servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz que incumplieron en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Alta o Inicial y Baja o Conclusión procediendo a el Estadístico de Servidores de dicha situación.* ----------

3.- Documental pública consistente en el oficio ***OM/SCH/2725/19*** *de fecha* ***diez de octubre de dos mil diecinueve****, suscrito por la Subdirectora de Capital Humano, licenciada Guadalupe López Prado, mediante el cual remite Constancia laboral y Datos Socioeconómicos, de* ***SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI.*** ----------

4.- Documental Pública consistente en el oficio ***TLA/CIM/SCI/6777/2019*** *de fecha* ***dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve****, signado por el Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que se le solicito a* ***SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI,*** *el cumplimiento a la presentación de su Declaración* ***INICIAL*** *de Situación Patrimonial.* ----------

5.- La documental pública consistente en el oficio ***OM/SCH/1244/20*** *de fecha* ***trece de julio de dos mil veinte****, suscrito por la Subdirectora de Capital Humano, licenciada Guadalupe López Prado, mediante el cual remite el* ***timbrado correspondiente a la segunda quincena de noviembre de dos mil dieciocho.*** ----------

6.- La documental pública consistente en la ***Cédula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones*** *de* ***SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI.*** *Obtenida del Sistema de constancias de No Inhabilitación.* ----------

III. *Del análisis al compendio de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 130, 133, 158 y159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 122, 129, 130, 132, 150 y 151 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación al diverso 32, 38 fracción II, VI y VII del Código de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria a la citada Ley, se tiene por acreditada la probable responsabilidad administrativa de la* ***C. SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI****, en su actuar como servidor público del Municipio de Tlalnepantla de Baz, pues presuntamente se aparta de la legalidad que debe prevalecer en el ejercicio de la función pública, al incumplir lo dispuesto en los artículos* ***34 fracción I, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV*** *de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que expresan lo siguiente:*

SECCIÓN TERCERA
PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL

Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.

...

SECCIÓN CUARTA
DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES

Artículo 46. El Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, expedirá las normas, manuales e instructivos, así como los formatos impresos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar la declaración de intereses, observando lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ley.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.

...

TÍTULO TERCERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley... "

(sic)

De los Hechos y de los elementos probatorios que obran en el sumario ponen de relieve que la ***C. SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI****, probablemente incurrió en la falta administrativa a que se refiere el precepto legal citado, al omitir presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de* ***INICIAL*** *ya que conforme a lo señalado por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral* ***VI*** *denominado* ***INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE****, lo que se transcribe a la letra:* ***"...De lo expuesto, se acredita que la C. SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI, resulto OMISA*** *en la Presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Interés, desde el momento en que fenecieron los sesenta días naturales siguientes al* ***INICIO*** *del encargo como* ***CAJERO A,*** *adscrita a la* ***COORDINACIÓN DE CAJA GENERAL*** *dependiente de la* ***TESORERÍA MUNICIPAL*** *del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, con los que contaba para dar cumplimiento a dicha obligación atendiendo a la fecha de registro de* ***ingreso*** *al encargo señalada en la Constancia Laboral y Datos Socioeconómicos referida en el presente (cuyo plazo corrió del día* ***diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho al día quince de enero de dos mil diecinueve,*** *y se materializo la conducta el día* ***dieciséis de enero de dos mil diecinueve****), sin embargo, tomando en consideración el principio de mayor beneficio, se admite para efectos de atribuir la probable responsabilidad, la fecha de registro de movimiento por ingreso al encargo señalada en la el estadístico del Sistema DGRSP referida en el presente (cuyo plazo corrió del día* ***dos de diciembre de dos mil dieciocho al treinta de enero de dos mil diecinueve,*** *materializándose la conducta el día* ***treinta y uno de enero de dos mil diecinueve****), en base a las consideraciones expuestas anteriormente, lo anterior, sin que a la fecha de expedición de la* ***"Cedula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones"*** *el día* ***cinco de junio de dos mil veinte,*** *se tenga registro de que el servidor público haya presentado la multicitada declaración.". Como se advierten obran en el sumario elementos de convicción que acreditan las faltas administrativas durante el desempeño del cargo que ocupaba, teniendo como sustento las constancias documentales, mismas que han quedado descritas en el considerando II del presente acuerdo.* ----------

En ese contexto, es inconcuso de acuerdo con tales datos de prueba se acredita la omisión por parte del servidor público o ex servidor público al no presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de ***INICIAL****, con lo cual transgredió lo dispuesto en los preceptos legales citados.* ----------

IV. *Entonces, es procedente emplazar a la presunta responsable para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere la fracción II, del artículo 194, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que manifieste por escrito y verbalmente a más tardar el día y hora de la audiencia inicial y ofrezca pruebas.* ----------

V. *Con fundamento en los artículos 120 fracciones I y IV, y 194, fracciones IV y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cítese a las demás partes, para que manifiesten por escrito o verbalmente a más tardar en la Audiencia Inicial, lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que consideren conducentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:* ----------

A C U E R D A

PRIMERO*. Se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa concerniente al expediente de investigación* ***TLA/CIM/SCINV/1401/2019****; toda vez que, del estudio del mismo se desprende que cuenta con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en razón a lo siguiente:*

I) Por cuanto hace al nombre de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado al ***C. Moisés Jiménez González,*** *Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, en los términos contenidos en el informe de presunta Responsabilidad Administrativa.* ----------

II) Por cuanto hace al domicilio para oír y recibir notificaciones de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado el domicilio señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. ----------

III) Por cuanto hace al nombre de los servidores públicos que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa, se tienen por autorizados en los términos solicitados en el Informe de Presunta Responsabilidad. ----------

IV) Por cuanto hace al nombre, domicilio, cargo que desempeñaba y ente público al que se encontraba adscrito el servidor público señalado como presunto responsable, se tiene como presunto responsable a la ***C. SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI,*** *con domicilio registrado en* ***CALLE CAPULÍN 14-1, EL OLIVO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54119 Y/O CALLE PIRÁMIDE HUEXOTLA 26B541, COLONIA HUGO CERVANTES DEL RÍO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ C.P. 54124,*** *quien se desempeñaba como* ***CAJERO A,*** *adscrita a la* ***COORDINACIÓN DE CAJA GENERAL*** *dependiente de la* ***TESORERÍA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ.*** ----------

V) Por cuanto hace a la narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, se tienen por narrados los hechos motivo de la imputación mencionados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. ----------

*VI) Por cuanto hace a la infracción que se le imputa al presunto responsable, se tiene por señalada la infracción en los artículos **34 fracción I, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y demás citados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.* ----------

VII) Por cuanto hace a las pruebas, se tienen por señaladas las pruebas dentro del Informe de Presunta Responsabilidad administrativa. ----------

VIII) Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares, se tienen por no solicitadas conforme al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. ----------

IX) Por cuanto hace a la firma autógrafa de la Autoridad Investigadora, se tiene por plasmada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. ----------

SEGUNDO.-** Instáurese el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa como presunta responsable la **C. SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI** radicado bajo el expediente **CIM/PRA/146/2020. ----------

***TERCERO.-** Emplácese a la **C. SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI**, en el domicilio señalado en el expediente, en un plazo no menor a 10 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles a la celebración de la audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que gírese oficio citatorio a fin de que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora, debiendo señalar día y la hora para llevar acabado la audiencia inicial, asimismo informar que tendrá derecho a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio.* ----------

***CUARTO.-** Notifíquese a las demás partes del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, el presente acuerdo para los efectos señalados en el Considerando V.-* ----------

***QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se autoriza a los Licenciados en Derecho María de Lourdes Vázquez López, Víctor Hugo Moreno Mejía, Ileana Jara Trujillo y Daniela Ramírez Lozano, servidores públicos adscritos a esta área en la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, para auxiliar a esta Autoridad en la substanciación del presente procedimiento, debiendo dar cuenta del resultado de las diligencias que con tal motivo se desahoguen para determinar, en su oportunidad, lo que en derecho proceda.-* ----------

***SEXTO.-** Hágase del conocimiento a la **C. SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI**, que deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía.-* ----------

SEPTIMO.-** Requiérase a las partes, para que señalen domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que **en el caso de no señalar domicilio dentro de la entidad se tendrán los Estrados Físicos de esta Contraloría Interna Municipal.- ----------

***OCTAVO.-** Entréguese a la **C. SOLIS GARCÍA DANA YANAHENSI**, copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite, las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, practicándose el emplazamiento al presunto responsable.-* ----------

Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho German Sánchez Salas, Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrito a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como Autoridad Substanciadora."- ----------

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa obtenidas lícitamente, en términos de los artículo 130 y 136 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 129, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México apercibido de que en caso de no hacerlo las notificaciones se practicaran por estrados para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido los artículos 122 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación en los términos ordenados en el acuerdo de admisión, se le hace de su conocimiento que por cuanto hace a las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en

la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, las mismas se encuentran a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha audiencia y por precluido su derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

6

ATENTAMENTE

LIC. GERMAN SANCHEZ SALAS
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDADES
ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

GSS/MLVL/vhmm*

EXPEDIENTE: CIM/PRA/067/2020

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/3230/2020
ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 04 de noviembre de 2020.

C. LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.
P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero y tercero, 117, 122, 179 fracción I, 180, 184, 186 y 194 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; y atento a lo dispuesto en el acuerdo dictado por esta Subcontraloría, **el veintisiete de abril de dos mil veinte** en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho **María de Lourdes Vázquez López,** así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los **Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo**, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ** horas con **CERO** minutos del día **CATORCE** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamentos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno federal, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos

194 fracciones II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Haciéndole saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, de conformidad con los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **CIM/PRA/067/2020**, incoado en esta Subcontraloría, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, vinculado con la investigación, practicada por la Subcontraloría de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, como Autoridad Investigadora en esta Contraloría Interna Municipal, al servidor público **LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO**, quien fungía como **ASISTENTE DE SINDICOS E** al momento de los hechos, por lo que se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"ACUERDO DE ADMISIÓN

*En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a **veintisiete de abril de dos mil veinte**.----------*

*Vistos los autos del expediente número **TLA/CIM/SCINV/1337/2019** integrado con motivo de las presuntas faltas administrativas no graves atribuidas **al** servidor público **LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO** así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, recibidos en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de iniciar o no el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; y de acuerdo al siguiente:----------*

RESULTANDOS

***1.** El día **veinticuatro de abril de dos mil veinte**, se recibió en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, el oficio número **TLA/CIM/SCI/1149/2020**, de fecha **veintidós de abril de dos mil veinte**, emitido por el **Moisés Jiménez González**, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, de esta Contraloría Interna Municipal, como Autoridad Investigadora, mediante el cual remite los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **TLA/CIM/SCINV/1337/2019** así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a través de cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones la Oficialía de la Contraloría Interna Municipal, el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla, Colonia Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autorizando para tales efectos e imponerse de los autos, a los licenciados que se señalan en el Informe mencionado y en el que se determinó la probable responsabilidad en la comisión de falta administrativa no grave del servidor público **C. LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO**, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos **33, 34 fracción I, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios,** ya que omitió presentar su **declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de INICIAL** que conforme a lo señalado por la Autoridad Investigadora en el Informe de Responsabilidad Administrativa, corrió a partir del día **dos de diciembre de dos mil dieciocho,** y feneció el día **treinta de enero de dos mil diecinueve** pues contaba con sesenta días naturales para cumplir en tiempo con esa obligación. En consecuencia, la presunta conducta irregular en la que pudo haber incurrido usted, se materializó el día materializándose su conducta omisa el día **treinta y uno de enero de dos mil diecinueve** del cargo que desempeñaba.----------*

***2.** El día **veinticuatro de abril de dos mil veinte,** el suscrito dictó acuerdo de recepción del presente asunto, ordenando efectuar el análisis del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del expediente que lo integra para efecto de acordar respecto a su procedencia y en virtud de los siguientes:----------*

CONSIDERANDO(S)

***I.** Esta autoridad es competente para conocer y acordar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero, 116, 117, 180, 186 y 194 fracciones I, II, III, IV, V, y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracciones I y XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, al igual que el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades, en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora y Resolutora para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como para, en su caso, remitir al Tribunal competente los autos originales del expediente, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como GRAVES.----*

*II. Con relación a los hechos que se imputan al **C. LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO**, en el expediente destacan los elementos de convicción y datos de prueba que se citan a continuación:* ----------

*1.- La documental pública consistente en el oficio **TLA/CIM/SCI/1923/2019** de fecha **veintiocho de junio de dos mil diecinueve**, remitido por la Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, dependiente de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Licenciada Angélica Delgado Hernández, donde denuncia falta administrativa atribuible al servidor público **LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO**, "...Le remito el Estadístico del Padrón por Inicial y Conclusión obtenido de la página extranet https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial) administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se desprende que servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz se encontraban obligados a presentar en tiempo y forma la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Alta Inicial y Baja o Conclusión del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y contaban con sesenta días naturales para presentar la referida..."* ----------

*2.- La documental pública consistente en el **Acta circunstanciada** de fecha **veintiocho de junio de dos mil diecinueve**, suscrita por la Licenciada Angélica Delgado Hernández en su carácter de Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno en la Contraloría Interna Municipal mediante la cual hace constar que de la consulta al Sistema Extranet: https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial) administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se observó que en el apartado del Estadístico de la Situación Patrimonial Alta Inicial y Baja o Conclusión; que servidores públicos adscritos al municipio de Tlalnepantla de Baz, incumplieron en la presentación de su declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Alta o Inicial y Baja o Conclusión; lo que se procedió a imprimir el Estadístico de los servidores públicos en dicha situación.* ----------

*3.- La documental pública consistente en el **oficio** número **OM/SCH/2539/19 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve**, suscrito por la Subdirectora de Capital Humano Licenciada Guadalupe López Prado, mediante el cual remite Constancia Laboral y Datos Socioeconómicos del **C. LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO.*** ----------

*4.- La documental pública consistente en el oficio **TLA/CIM/SCI/6254/2020** de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve,** signado por el C.P.C. Alejandro González Rodríguez, entonces Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución, en el que se le solicito vía exhorto al C. **LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO,** el cumplimiento de la Declaración de Situación Patrimonial por **INICIAL.*** ----------

*5.- La documental pública consistente en la **Cédula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones** del C. **LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO.** Obtenida del Sistema de constancias de No Inhabilitación.* ----------

*III. Del análisis al compendio de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 130, 133, 158 y159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 122, 129, 130, 132, 150 y 151 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación al diverso 32, 38 fracción II, VI y VII del Código de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria a la citada Ley, se tiene por acreditada la probable responsabilidad administrativa del **C. LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO**, en su actuar como servidor público del Municipio de Tlalnepantla de Baz, pues presuntamente se aparta de la legalidad que debe prevalecer en el ejercicio de la función pública, al incumplir lo dispuesto en los artículos 33, 34 fracción I, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que expresan lo siguiente:*

"SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN
DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Artículo 33. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley.

Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

SECCIÓN TERCERA
PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,
DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA
DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL

Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.

...

SECCIÓN CUARTA
DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley.

...

Artículo 45. Para efectos del artículo anterior habrá conflicto de interés en los supuestos establecidos en la fracción V del artículo 3 de la presente Ley.

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función, la cual deberá contener por lo menos:

...

Artículo 46. El Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, expedirá las normas, manuales e instructivos, así como los formatos impresos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar la declaración de intereses, observando lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ley.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.

...

TÍTULO TERCERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

4

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley... "

(sic)

En efecto, los elementos probatorios que obran en el sumario ponen de relieve que el ***C. LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO****, probablemente incurrió en la falta administrativa a que se refiere el precepto legal citado, al omitir presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de* ***INICIAL*** *que conforme a lo señalado por la Autoridad Investigadora en el Informe de Responsabilidad Administrativa, corrió a partir del día* ***dos de diciembre de dos mil dieciocho,*** *y feneció el día* ***treinta de enero de dos mil diecinueve*** *pues contaba con sesenta días naturales para cumplir en tiempo con esa obligación. En consecuencia, la presunta conducta irregular en la que pudo haber incurrido usted, se materializó el día materializándose su conducta omisa el día* ***treinta y uno de enero de dos mil diecinueve****. Lo anterior, pues obran en el sumario elementos de convicción que acreditan las faltas administrativas descritas con antelación del cargo que ocupaba, así como las constancias documentales, mismas que han quedado descritas en el considerando II del presente acuerdo.* ----------

En ese contexto, es inconcuso de acuerdo con tales documentos se acredita la omisión por parte del servidor público o ex servidor público al no presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses por ***INICIAL****, con lo cual transgredió lo dispuesto en los preceptos legales citados.-* ----------

IV. *Luego, es procedente emplazar al presunto responsable para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere la fracción II, del artículo 194, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que manifieste y ofrezca pruebas.-* ----------

V. *Con fundamento en los artículos 120, fracciones I y IV, y 194, fracciones IV y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cítese a las demás partes, para que manifiesten por escrito o verbalmente a más tardar en la Audiencia Inicial, lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que consideren conducentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:-* ----------

A C U E R D A

***PRIMERO**. Se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa concerniente al expediente **TLA/CIM/SCINV/1337/2019**; toda vez que del estudio del mismo, se desprende que cuenta con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:*

*I) Por cuanto hace al nombre de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado al **C. Moisés Jiménez González**, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, en los términos contenidos en el informe de presunta Responsabilidad Administrativa.----------*

II) Por cuanto hace al domicilio para oír y recibir notificaciones de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado el domicilio señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.----------

III) Por cuanto hace al nombre de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa, se tienen por autorizados a los servidores públicos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en los términos del artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios conforme a lo señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad.----------

*IV) Por cuanto hace al nombre, domicilio, cargo que desempeñaba y ente público al que se encontraba adscrito el servidor público señalado como presunto responsable, se tiene por señalado como presunto responsable al **C. LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO**, con domicilio registrado en **AVENIDA DE LOS BARRIOS CASA 18, CONDOMINIO 3, MANZANA 12, LOS REYES IXTACALA, PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 54090, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO,** quien se desempeñaba como **ASISTENTE DE SÍNDICOS E** adscrito a la **ASISTENTE DE SÍNDICOS Y REGIDORES dependiente de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLADE BAZ, MÉXICO.**----------*

V) Por cuanto hace a la Narración Lógica y Cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, se tienen por señalados los hechos motivo de la imputación.----------

VI) Por cuanto hace a la infracción que se le imputa al presunto responsable, se tiene por señalada la infracción en los artículos 33, 34 fracción I, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.----------

VII) Por cuanto hace a las pruebas, se tienen por señaladas las pruebas dentro del Informe de Presunta Responsabilidad administrativa.----------

VIII) Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares, se tienen por no solicitadas conforme al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.----------

IX) Por cuanto hace a la firma autógrafa de la Autoridad Investigadora, se tiene por plasmada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.----------

SEGUNDO.- Instáurese el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a nombre del **C. LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO**, radicado con número de expediente **CIM/PRA/067/2020.**----------

TERCERO.- Emplácese al presunto responsable, en el domicilio señalado en el expediente, en un plazo no menor a 10 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 fracción II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que gírese oficio citatorio a fin de que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora debiendo señalarle el día y la hora en que se llevara acabado la celebración de la audiencia inicial, así mismo infórmele que tendrá derecho a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio.----------

CUARTO.- Notifíquese a las demás partes del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, el presente acuerdo para los efectos señalados en el Considerando V.----------

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracción XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se autoriza a los Licenciados en Derecho María de Lourdes Vázquez López, Víctor Hugo Moreno Mejía, Ileana Jara Trujillo y Daniela Ramírez Lozano, servidores públicos adscritos a esta área en la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, para auxiliar a esta Autoridad en la substanciación del presente procedimiento, debiendo dar cuenta del resultado de las diligencias que con tal motivo se desahoguen para determinar, en su oportunidad, lo que en derecho proceda.----------

SEXTO.- Hágase del conocimiento del **C. LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO**, que deberá traer consigo identificación oficial personal con fotografía vigente.----------

SEPTIMO. Requiérase a las partes, para que señalen domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en el caso de no señalar domicilio dentro de la entidad se tendrán los estrados de esta Contraloría Interna Municipal.----------

OCTAVO. Entréguese al **C. LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO**, copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, practicándose el emplazamiento al presunto responsable.----------

Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho German Sánchez Salas, Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrito a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como Autoridad Substanciadora."----------

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México apercibido de que en caso de no hacerlo las notificaciones se practicaran por estrados para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido los artículos 122 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación en los términos ordenados en el acuerdo de admisión, se le hace de su conocimiento que por cuanto hace a las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, las mismas se encuentran a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

6

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha audiencia y por precluido su derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E

LIC. GERMAN SÁNCHEZ SALAS
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDADES
ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

GSS/MLVL/vhmm*

EXPEDIENTE: CIM/PRA/039/2020
OFICIO: TLA/CIM/SSRR/3429/2020
ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 11 de diciembre de 2020.

FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero y tercero, 117, 122, 179 fracción I, 180, 184, 186 y 194 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; y atento a lo dispuesto en el acuerdo dictado por esta Subcontraloría, **el veintiséis de febrero de dos mil veinte** en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho **María de Lourdes Vázquez López,** así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los **Licenciados en Derecho Ileana Jara Trujillo, Víctor Hugo Moreno Mejía y Daniela Ramírez Lozano** a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa. **Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamentos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno federal, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracciones II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**

Haciéndole saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, de conformidad con los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **CIM/PRA/039/2020**, incoado en esta Subcontraloría, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, vinculado con la investigación, practicada por la Subcontraloría de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial en esta Contraloría Interna Municipal

como Autoridad Investigadora, al servidor público **FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO**, quien fungía como **BOMBERO** al momento de los hechos, por lo que se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"ACUERDO DE ADMISIÓN

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinte.----------------------------

Vistos los autos del expediente número TLA/CIM/SCINV/1394/2019 integrado con motivo de las presuntas faltas administrativas no graves atribuidas al servidor público ***FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO*** *así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, recibidos en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de iniciar o no el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; y de acuerdo al siguiente:---*

RESULTANDOS

1. *El día veinticinco de febrero de dos mil veinte, se recibió en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, el oficio número* ***TLA/CIM/SCI/0743/2020,*** *de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, emitido por el* ***C. Moisés Jiménez González,*** *Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, de esta Contraloría Interna Municipal, como Autoridad Investigadora, mediante el cual remite los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número* ***TLA/CIM/SCINV/1394/2019*** *así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a través de cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones la Oficialía de la Contraloría Interna Municipal, el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla, Colonia Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autorizando para tales efectos e imponerse de los autos, a los licenciados que se señalan en el Informe mencionado y en el que se determinó la probable responsabilidad en la comisión de falta administrativa no grave del servidor público* ***C. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO,*** *por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos* ***33, 34 fracción III, 44, 45 párrafo segundo, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios,*** *ya que conforme a lo señalado por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral* ***VI*** *denominado* ***INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE,*** *lo que se transcribe a la letra: "...el* ***C. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO,*** *se encontró adscrito a la* ***Comandancia de Bomberos*** *dependiente de la* ***Presidencia Municipal*** *de Tlalnepantla de Baz, México con categoría de* ***BOMBERO;*** *por lo tanto, como servidor público debía cumplir, aunado a que se encontraba dentro de los supuestos de ser sujeto obligado a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por* ***CONCLUSIÓN,*** *toda vez que el tiempo que tenía para cumplir con la obligación, corrió del* ***primero de enero al primero de marzo de dos mil diecinueve, materializándose su conducta omisa el día dos de marzo de dos mil diecinueve..."*** *-------------*

2. *El día* ***veinticinco de febrero de dos mil veinte,*** *el suscrito dictó acuerdo de recepción del presente asunto, ordenando efectuar el análisis del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del expediente que lo integra para efecto de acordar respecto a su procedencia y en virtud de los siguientes:---*

CONSIDERANDO(S)

I. *Esta autoridad es competente para conocer y acordar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero, 116, 117, 180, 186 y 194 fracciones I, II, III, IV, V, y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracciones I y XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, al igual que el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades, en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora y Resolutora para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como para, en su caso, remitir al Tribunal competente los autos originales del expediente, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como GRAVES.-----------------------------*

II. *Con relación a los hechos que se imputan a la* ***C. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO,*** *en el expediente destacan los elementos de convicción y datos de prueba que se citan a continuación: ---------------------------------*

1.- *La documental pública consistente en el oficio TLA/CIM/SCI/1923/2019 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, remitido por la Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, dependiente de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Licenciada Angélica Delgado Hernández donde denuncia falta administrativa atribuible a la servidora pública* ***FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO*** *lo cual textualmente se cita a continuación: "...le remito el Estadístico del Padrón por Alta o Inicial y Baja o Conclusión obtenido de la página extranet https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp del Sistema DGRSP (Dirección General de*

2

Responsabilidades y Situación Patrimonial), administrado por la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se desprende que servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, se encontraban obligados a presentar en tiempo y forma la declaración de Situación Patrimonial por Alta o Inicial y Baja o Conclusión del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y contaban con sesenta días naturales para presentar la referida..." (sic) -

2.- *La documental pública consistente en el Acta circunstanciada de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, suscrita por la Licenciada Angélica Delgado Hernández en su carácter de Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno en la Contraloría Interna Municipal mediante la cual hace constar que de la consulta al Sistema Extranet: https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial) administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se observó que servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, incumplieron en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Alta o Inicial y Baja o Conclusión, procediendo a imprimir el Estadístico de servidores públicos en dicha situación. -*

3.- *La documental pública consistente en el oficio número OM/SCH/2532/19 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Subdirectora de Capital Humano, Licenciada Guadalupe López Prado, mediante el cual remite Constancia Laboral y Datos Socioeconómicos del* ***C. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO.*** *- - - - - - - - - - - - - - - -*

4.- *La documental pública consistente en el oficio TLA/CIM/SCI/6770/2019 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, signado por el C.P.C. Alejandro González Rodríguez, entonces Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que se le requirió al* ***C. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO,*** *el cumplimiento a la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial por CONCLUSIÓN. -*

5.- *La documental pública consistente en la Cédula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones del* ***C. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO,*** *obtenida del Sistema de Constancias de no Inhabilitación. -*

III. *Del análisis al compendio de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 130, 133, 158 y159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 122, 129, 130, 132, 150 y 151 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación al diverso 32, 38 fracción II, VI y VII del Código de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria a la citada Ley, se tiene por acreditada la probable responsabilidad administrativa de la* ***C. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO,*** *en su actuar como servidor público del Municipio de Tlalnepantla de Baz, pues presuntamente se aparta de la legalidad que debe prevalecer en el ejercicio de la función pública, al incumplir lo dispuesto en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que expresan lo siguiente:* 3

"SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN
DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Artículo 33. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley.

Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

SECCIÓN TERCERA
PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,
DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA
DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL

Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

...

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

...

SECCIÓN CUARTA
DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley.

...

Artículo 45. Para efectos del artículo anterior habrá conflicto de interés en los supuestos establecidos en la fracción V del artículo 3 de la presente Ley.

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función, la cual deberá contener por lo menos:

...

Artículo 46. El Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, expedirá las normas, manuales e instructivos, así como los formatos impresos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar la declaración de intereses, observando lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ley.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.

...

TÍTULO TERCERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley... " 4

*En efecto, los elementos probatorios que obran en el sumario ponen de relieve que el **C. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO**, probablemente incurrió en la falta administrativa a que se refiere el precepto legal citado, conforme a la imputación realizada por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral **VI** denominado **INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE**, lo que se transcribe a la letra: "...el **C. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO**, se encontró adscrito a la **Comandancia de Bomberos** dependiente de la **Presidencia Municipal** de Tlalnepantla de Baz, México con categoría de **BOMBERO**; por lo tanto, como servidor público debía cumplir, aunado a que se encontraba dentro de los supuestos de ser sujeto obligado a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **CONCLUSIÓN**, toda vez que el tiempo que tenía para cumplir con la obligación, corrió del **primero de enero al primero de marzo de dos mil diecinueve, materializándose su conducta omisa el día dos de marzo de dos mil diecinueve...".** Lo anterior, pues obran en el sumario elementos de convicción que acreditan la presunta falta administrativa, mismas que han quedado descritas en el numeral anterior de los presentes considerandos, así como las constancias documentales señaladas. -*

*En ese contexto, es inconcuso de acuerdo con tales documentos se acredita la omisión por parte del servidor público o ex servidor público al no presentar en tiempo y forma la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **CONCLUSIÓN**, con lo cual transgredió lo dispuesto en los preceptos legales citados.- -*

***IV.** Luego, es procedente emplazar al presunto responsable para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere la fracción II, del artículo 194, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que manifieste y ofrezca pruebas.- -*

***V.** Con fundamento en los artículos 120, fracciones I y IV, y 194, fracciones IV y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cítese a las demás partes, para que manifiesten por escrito o verbalmente a más tardar en la Audiencia Inicial, lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que consideren conducentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: -*

ACUERDA

***PRIMERO.** Se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa concerniente al expediente **TLA/CIM/SCINV/1394/2019;** toda vez que del estudio del mismo, se desprende que cuenta con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:*

I) Por cuanto hace al nombre de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado al C.P.C. Alejandro González Rodríguez, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, en los términos contenidos en el informe de presunta Responsabilidad Administrativa.-

II) Por cuanto hace al domicilio para oír y recibir notificaciones de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado el domicilio señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.-

III) Por cuanto hace al nombre de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa, se tienen por autorizados a los servidores públicos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en los términos del artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios conforme a lo señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad.-

IV) Por cuanto hace al nombre, domicilio, cargo que desempeñaba y ente público al que se encontraba adscrito el servidor público señalado como presunto responsable, se tiene por señalado como presunto responsable al C. ***FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO****, con domicilio registrado en* ***ANDADOR VEIINTICINCO (25), GRUPO CUARENTA Y NUEVE (49), CASA NÚMERO EXTERIOR TREINTA (30), UNIDAD HABITACIONAL DEL IMSS, CÓDIGO POSTAL 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.*** *quien se desempeñaba como* ***BOMBERO*** *adscrito a la* ***COMANDANCIA DE BOMBEROS*** *dependiente de la* ***PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ.-***

V) Por cuanto hace a la Narración Lógica y Cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, se tienen por señalados los hechos motivo de la imputación.

VI) Por cuanto hace a la infracción que se le imputa al presunto responsable, se tiene por señalada la infracción en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.-

VII) Por cuanto hace a las pruebas, se tienen por señaladas las pruebas dentro del Informe de Presunta Responsabilidad administrativa.-

VIII) Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares, se tienen por no solicitadas conforme al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

IX) Por cuanto hace a la firma autógrafa de la Autoridad Investigadora, se tiene por plasmada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.-

SEGUNDO.- *Instáurese el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a nombre del* ***C. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO****, radicado con número de expediente* ***CIM/PRA/039/2020*** *en consecuencia emplácese al presunto responsable, en el domicilio señalado en el expediente, en un plazo no menor a 10 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 fracción II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que gírese oficio citatorio a fin de que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora debiendo señalarle el día y la hora en que se llevara acabado la celebración de la audiencia inicial, así mismo infórmele que tendrá derecho a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio.*

TERCERO.- *Notifíquese a las demás partes del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, el presente acuerdo para los efectos señalados en el Considerando V.-*

CUARTO*. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracción XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se autoriza a los Licenciados en Derecho María de Lourdes Vázquez López, Víctor Hugo Moreno Mejía, Ileana Jara Trujillo y Daniela Ramírez Lozano, servidores públicos adscritos a esta área en la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, para auxiliar a esta Autoridad en la substanciación del presente procedimiento, debiendo dar cuenta del resultado de las diligencias que con tal motivo se desahoguen para determinar, en su oportunidad, lo que en derecho proceda.-*

QUINTO*. Hágase del conocimiento del* ***C. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO****, que deberá traer consigo identificación oficial personal con fotografía vigente.-*

SEXTO*. Requiérase a las partes, para que señalen domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en el caso de no señalar domicilio dentro de la entidad se tendrán los estrados de esta Contraloría Interna Municipal.-*

SÉPTIMO. *Entréguese al* ***C. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ OMAR ALEJANDRO****, copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, practicándose el emplazamiento al presunto responsable.-*

Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho German Sánchez Salas, Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como Autoridad Substanciadora-

5

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa obtenidas lícitamente, en términos de los artículo 130 y 136 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 129, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México apercibido de que en caso de no hacerlo las notificaciones se practicaran por estrados para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido los artículos 122 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación en los términos ordenados en el acuerdo de admisión, se le hace de su conocimiento que por cuanto hace a las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, las mismas se encuentran a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

6

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha audiencia y por precluido su derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LIC. GERMAN SANCHEZ SALAS
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDADES
EN LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

GSS/MLVL/jt*

EXPEDIENTE: CIM/PRA/165/2020
OFICIO: TLA/CIM/SSRR/3426/2020
ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 11 de noviembre de 2020.

C. ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero y tercero, 117, 122, 179 fracción I, 180, 184, 186 y 194 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo dictado por esta Subcontraloría, **el treinta y uno de agosto de dos mil veinte** en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho **María de Lourdes Vázquez López,** así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los **Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo**, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste en forma verbal o por escrito lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que se le entrega en copia certificada, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamentos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno federal, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracciones II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Haciéndole saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, en caso de ser acompañado por un defensor particular el mismo deberá traer consigo cédula profesional que acredite que se encuentra legalmente autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho; en caso de comparecer por escrito y nombrar defensor particular deberá cumplir con lo antes citado; cabe mencionar que en cualquiera de los dos supuestos deberá indicar el alcance de la autorización de acuerdo con lo establecido en artículo 121 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado

de México y Municipios, lo anterior de conformidad con los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **CIM/PRA/165/2020**, incoado en esta Subcontraloría, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, vinculado con la investigación, practicada por la Subcontraloría de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, como Autoridad Investigadora en esta Contraloría Interna Municipal, a la servidora pública **ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO**, quien fungía como **TÉCNICO A** al momento de los hechos, por lo que se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...ACUERDO DE ADMISIÓN

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a **treinta y uno de agosto de dos mil veinte**.----------

Vistos los autos del expediente **TLA/CIM/SCINV/565/2019** integrado con motivo de las probables faltas administrativas no graves, atribuidas al servidor público **ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO**; recibido en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para acordar sobre la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; y de acuerdo al siguiente:-------

RESULTANDOS

1. El día veintiocho de agosto de dos mil veinte, se recibió en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, el oficio número **TLA/CIM/SCI/2021/2020**, de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinte, emitido por el **C. Moisés Jiménez González**, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, de esta Contraloría Interna Municipal, como autoridad investigadora anexando las constancias del expediente número **TLA/CIM/SCINV/565/2019**, quien señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones la Oficialía de la Contraloría Interna Municipal, el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y autorizando para tales efectos e imponerse de los autos a los licenciados señalados dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se determinó la probable responsabilidad en la comisión de falta administrativa no grave del servidor público el **C. ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO**, por incumplimiento de lo dispuesto en l**os artículos 34 fracción III, 44, 45, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios,** ya que conforme a lo señalado por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral **VI** denominado **INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE**, lo que se transcribe a la letra: *"...De lo expuesto, se acredita que el **C. ESPINOZA MONZADA LUIS ALBERTO,** resultó **OMISO** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **CONCLUSIÓN**, desde el momento en que fenecieron los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del encargo de **TÉCNICO A,** adscrito al **Departamento de Servicios Generales**, dependiente de **Servicios Generales**, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, con los que contaba para dar cumplimiento a dicha obligación, atendiendo a la fecha de registro de conclusión del encargo señalado en la Constancia Laboral y Datos Socioeconómicos referida en el presente (cuyo plazo corrió del día **dos de agosto de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dieciocho,** materializándose la conducta el día **primero de octubre de dos mil dieciocho**, sin embargo, tomando en consideración el principio de mayor beneficio, se admite para efectos de atribuir la probable responsabilidad, la fecha de registro del movimiento por conclusión del encargo señalada en el estadístico del Sistema DGRSP (cuyo plazo corrió del día **dieciséis de agosto de dos mil dieciocho al catorce de octubre de dos mil dieciocho**, y se materializó la conducta el día **quince de octubre de dos mil dieciocho),** en base a las consideraciones expuestas anteriormente; lo anterior, sin que a la fecha de la expedición de la **"Cédula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones"** el día **veintiséis de junio de dos mil veinte**, se tenga registro de que el servidor público haya presentado la multicitada declaración...".*----------

2. El día **veintiocho de agosto de dos mil veinte,** el suscrito dictó acuerdo de recepción del presente asunto, ordenando efectuar el análisis del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del expediente que lo integra para efecto de acordar respecto a su procedencia y en virtud de los siguientes:----------

CONSIDERANDO(S)

I. Esta autoridad es competente para conocer y acordar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero, 116, 117, 180, 186 y 194 fracciones I, II, III, IV, V, y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracciones I y XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, al igual que el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades, en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora y Resolutora para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del

Estado de México y Municipios, así como para, en su caso, remitir al Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad competente los autos originales del expediente, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como GRAVES.- -

II. Con relación a los hechos que se imputan al **C. ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO**, en el expediente destacan los elementos de convicción y datos de prueba que se citan a continuación: -

1.- Documental pública consistente en el oficio **TLA/CIM/SCI/1923/2019** de fecha **veintiocho de junio de dos mil diecinueve**, remitido por la Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, dependiente de la Contraloría Interna de Tlalnepantla de Baz, Licenciada Angélica Delgado Hernández, donde denuncia la falta administrativa atribuible al servidor público **ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO,** lo cual textualmente se cita a continuación:-- - - - - - - - - - - - -

***"...le remito el Estadístico del Padrón por Inicial y Conclusión obtenido de la página extranet https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepe.asp, del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial), administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se desprende que servidores público o ex servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz se encontraban obligados a presentar en tiempo y forma la declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Alta o Inicial y Baja o Conclusión del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y contaban con sesenta días naturales para presentar la referida ..."*(sic).** -- - -

2.- Documental pública consistente en el **Acta Circunstanciada** de fecha **veintiocho de junio de dos mil diecinueve**, suscrita por la Licenciada Angélica Delgado Hernández en su carácter de Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, mediante el cual hace constar que de la consulta al Sistema Extranet https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp del Sistema DGRS (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial), administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; donde se observó que en el apartado del Estadístico de la Situación Patrimonial y de Intereses por Alta o Inicial y Baja o Conclusión, que servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz que incumplieron en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Alta o Inicial y Baja o Conclusión; lo que se procedió a imprimir el Estadísticos de servidores público en dicha situación. - -- -

3.- Documental pública consistente en el oficio **OM/SCH/2074/19**, de fecha **dieciséis de agosto de dos mil diecinueve**, suscrito por la Lic. Guadalupe López Prado, Subdirectora de Capital Humano, mediante el cual remite Constancia Laboral y Datos Socioeconómicos del C. **ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO.**-- -

4.- Documental pública consistente en el oficio **TLA/CIM/SCI/5492/2019**, de fecha **treinta de octubre de dos mil diecinueve**, signado por el C.P.C. Alejandro González Rodríguez, entonces Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que se le solicitó al C. **ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO,** el cumplimiento a la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **CONCLUSIÓN.** -

5.- Documental pública consistente en la Cédula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones del C. **ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO,** obtenida del Sistema de Constancias de No Inhabilitación. -

6.- Documental pública consistente en el oficio **OM/SCH/1238/20**, de fecha **trece de julio de dos mil veinte**, suscrito por la Lic. Guadalupe López Prado, Subdirectora de Capital Humano, mediante el cual remite el **timbrado correspondiente a la primera quincena de agosto de dos mil dieciocho del C. ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO.** - - - - - - - - -

III. Del análisis al compendio de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 130, 133, 158 y159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 122, 129, 130, 132, 150 y 151 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación al diverso 32, 38 fracción II, VI y VII del Código de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria a la citada Ley, se tiene por acreditada la probable responsabilidad administrativa del **C. ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO**, en su actuar como servidor público del Municipio de Tlalnepantla de Baz, pues presuntamente se aparta de la legalidad que debe prevalecer en el ejercicio de la función pública, al incumplir lo dispuesto en los artículos 34 fracción III, 44, 45, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que expresan lo siguiente:

SECCIÓN TERCERA
PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL

Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

...

3

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

...

SECCIÓN CUARTA
DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley.

...

Artículo 45. Para efectos del artículo anterior habrá conflicto de interés en los supuestos establecidos en la fracción V del artículo 3 de la presente Ley.

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función, la cual deberá contener por lo menos:

...

Artículo 46. El Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, expedirá las normas, manuales e instructivos, así como los formatos impresos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar la declaración de intereses, observando lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ley.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.

...

4

TÍTULO TERCERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley... "

(sic)

De los Hechos y de los elementos probatorios que obran en el sumario ponen de relieve que el **C. ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO,** probablemente incurrió en la falta administrativa a que se refiere el precepto legal citado, conforme a la imputación realizada por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral **VI** denominado ***INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE,*** lo que se transcribe a la letra: *"...De lo expuesto, se acredita que el C. **ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO,** resultó **OMISO** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **CONCLUSIÓN**, desde el momento en que fenecieron los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del encargo de **TÉCNICO A,** adscrito al **Departamento de Servicios Generales**, dependiente de **Servicios Generales**, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, con los que contaba para dar cumplimiento a dicha obligación, atendiendo a la fecha de registro de conclusión del encargo señalado en la Constancia Laboral y Datos Socioeconómicos referida en el presente (cuyo plazo corrió del día **dos de agosto de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dieciocho,** materializándose la conducta el día **primero de octubre de dos mil dieciocho**, sin embargo, tomando en consideración el principio de mayor beneficio, se admite para efectos de atribuir la probable responsabilidad, la fecha de registro del movimiento por conclusión del encargo señalada en el estadístico del sistema DGRSP (cuyo plazo corrió del día **dieciséis de agosto de dos mil dieciocho al catorce de octubre de dos mil dieciocho,** y se materializó la conducta el día **quince de octubre de dos mil dieciocho),** en base a las consideraciones expuestas anteriormente; lo anterior, sin que a la fecha de la expedición de la **"Cédula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones"** el día **veintiséis de junio de dos mil veinte**, se tenga registro de que el servidor público haya presentado la multicitada declaración...".* Como se advierten obran en el sumario elementos de convicción que acreditan las faltas administrativas durante el desempeño del cargo que ocupaba, teniendo como sustento las constancias documentales, mismas que han quedado descritas en el considerando II del presente acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---

En ese contexto, es inconcuso de acuerdo con tales datos de prueba se acredita la omisión por parte del servidor público o ex servidor público al no presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de **CONCLUSIÓN**, con lo cual transgredió lo dispuesto en los preceptos legales citados.----------

---

IV. Entonces, es procedente emplazar al presunto responsable para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere la fracción II, del artículo 194, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que manifieste por escrito o verbalmente a más tardar el día y hora de la audiencia inicial y ofrezca pruebas.----------

---

V. Con fundamento en los artículos 120 fracciones I y IV, y 194, fracciones IV y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cítese a las demás partes, para que manifiesten por escrito o verbalmente a más tardar en la Audiencia Inicial, lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que consideren conducentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:----------

A C U E R D A

PRIMERO. Se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa concerniente al expediente de investigación **TLA/CIM/SCINV/565/2019**; toda vez que, del estudio del mismo se desprende que cuenta con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en razón a lo siguiente:

I) Por cuanto hace al nombre de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado al **C. Moisés Jiménez González**, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, en los términos contenidos en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.----------

II) Por cuanto hace al domicilio para oír y recibir notificaciones de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado el domicilio señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.----------

III) Por cuanto hace al nombre de los servidores públicos que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa, se tienen por autorizados en los términos solicitados en el Informe de Presunta Responsabilidad.----------

IV) Por cuanto hace al nombre, domicilio, cargo que desempeñaba y ente público al que se encontraba adscrito el servidor público señalado como presunto responsable, se tiene como presunto responsable a la **C. ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO,** con domicilio registrado en Privada Pirámide de Mayapan número cuatro B (4 B), Santa Cecilia, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54130 y/o Pirámide del Sol número diez (10), Los Ángeles, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54130, quien se desempeñaba como **TÉCNICO A adscrito al Departamento de Servicios Generales, dependiente de Servicios Generales del Municipio de Tlalnepantla de Baz.**----------

V) Por cuanto hace a la narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, se tienen por narrados los hechos motivo de la imputación mencionados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.----------

VI) Por cuanto hace a la infracción que se le imputa al presunto responsable, se tiene por señalada la infracción en los artículos 34 fracción III, 44, 45, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y demás citados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.----------

VII) Por cuanto hace a las pruebas, se tienen por señaladas las pruebas dentro del Informe de Presunta Responsabilidad administrativa.----------

VIII) Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares, se tienen por no solicitadas conforme al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.----------

IX) Por cuanto hace a la firma autógrafa de la Autoridad Investigadora, se tiene por plasmada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.----------

---

SEGUNDO.- Instáurese el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa como presunta responsable al **C. ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO** radicado bajo el expediente **CIM/PRA/165/2020.**----------

---

TERCERO.- Emplácese al **C. ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO,** en el domicilio señalado en el expediente, en un plazo no menor a 10 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles a la celebración de la audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que gírese oficio citatorio a fin de que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora, debiendo señalar día y la hora para llevar acabado la audiencia inicial, asimismo informar que tendrá derecho a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio.----------

---

CUARTO.- Notifíquese a las demás partes del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, el presente acuerdo para los efectos señalados en el Considerando V.----------

---

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México,

aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se autoriza a los Licenciados en Derecho María de Lourdes Vázquez López, Víctor Hugo Moreno Mejía, Ileana Jara Trujillo y Daniela Ramírez Lozano, servidores públicos adscritos a esta área en la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, para auxiliar a esta Autoridad en la substanciación del presente procedimiento, debiendo dar cuenta del resultado de las diligencias que con tal motivo se desahoguen para determinar, en su oportunidad, lo que en derecho proceda.-

SEXTO.- Hágase del conocimiento al **C. ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO**, que deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía.-

SEPTIMO.- Requiérase a las partes, para que señalen domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que **en el caso de no señalar domicilio dentro de la entidad se tendrán los Estrados Físicos de esta Contraloría Interna Municipal**.-

OCTAVO.- Entréguese al **C.ESPINOZA MONCADA LUIS ALBERTO**, copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite, las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, practicándose el emplazamiento al presunto responsable.-

Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho German Sánchez Salas, Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrito a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como Autoridad Substanciadora...".-

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa obtenidas lícitamente, en términos de los artículo 130 y 136 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 129, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

6

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México apercibido de que en caso de no hacerlo las notificaciones se practicaran por estrados para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido los artículos 122 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación en los términos ordenados en el acuerdo de admisión, se le hace de su conocimiento que por cuanto hace a las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, las mismas se encuentran a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha audiencia y por precluido su derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E

LIC. GERMAN SÁNCHEZ SALAS
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDADES
ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

MLVL/ljt*

EXPEDIENTE: CIM/PRA/027/2020

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/3310/2020
ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 06 de noviembre de 2020.

C. FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO
NOTIFICACIÓN POR EDICTO
P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero y tercero, 117, 122, 179 fracción I, 180, 184, 186 y 194 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; y atento a lo dispuesto en el acuerdo dictado por esta Subcontraloría, **el veinticuatro de febrero de dos mil veinte** en el expediente citado al rubro, se emplaza a usted a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho **María de Lourdes Vázquez López,** así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los **Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo**, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ** horas con **CERO** minutos del día **CATORCE** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamentos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno federal, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracciones II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Haciéndole saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, en caso de ser acompañado por un defensor particular el mismo deberá traer consigo cédula profesional que acredite que se encuentra legalmente autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho; en caso de comparecer por escrito y nombrar defensor particular deberá cumplir con lo antes citado; cabe mencionar que en cualquiera de los dos supuestos deberá indicar el alcance de la autorización de acuerdo con lo establecido en artículo 121 Ley de Responsabilidades

EXPEDIENTE: CIM/PRA/027/2020

Administrativas del Estado de México y Municipios, lo anterior de conformidad con los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **CIM/PRA/027/2020**, incoado en esta Subcontraloría, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, vinculado con la investigación, practicada por la Subcontraloría de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, como Autoridad Investigadora en esta Contraloría Interna Municipal al servidor público **FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO**, quien fungía como **JEFE DE UNIDAD A** al momento de los hechos, por lo que se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"ACUERDO DE ADMISIÓN

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.- -

*Vistos los autos del expediente número TLA/CIM/SCINV/1393/2019 integrado con motivo de las presuntas faltas administrativas no graves atribuidas al servidor público **FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO** así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, recibidos en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de iniciar o no el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; y de acuerdo al siguiente:- -*

RESULTANDOS

*1. El día veintiuno de febrero de dos mil veinte, se recibió en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, el oficio número **TLA/CIM/SCI/0719/2020**, de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, emitido por el **C.P.C. Alejandro González Rodríguez**, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, de esta Contraloría Interna Municipal, como Autoridad Investigadora, mediante el cual remite los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **TLA/CIM/SCINV/1393/2019** así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a través de cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones la Oficialía de la Contraloría Interna Municipal, el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla, Colonia Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autorizando para tales efectos e imponerse de los autos, a los licenciados que se señalan en el Informe mencionado y en el que se determinó la probable responsabilidad en la comisión de falta administrativa no grave del servidor público **C. FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO**, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos **33, 34 fracción III, 44, 45 párrafo segundo, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, ya que conforme a lo señalado por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral **VI** denominado **INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE**, lo que se transcribe a la letra: "...el C. **FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO**, se encontró... obligado a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **CONCLUSIÓN**; toda vez que el tiempo que tenía para cumplir con la obligación, corrió del **primero de enero al primero de marzo de dos mil diecinueve, materializándose su conducta omisa el día dos de marzo de dos mil diecinueve** ...". -*

*2. El día **veintiuno de febrero de dos mil veinte**, el suscrito dictó acuerdo de recepción del presente asunto, ordenando efectuar el análisis del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del expediente que lo integra para efecto de acordar respecto a su procedencia y en virtud de los siguientes:- -*

CONSIDERANDO(S)

I. Esta autoridad es competente para conocer y acordar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero, 116, 117, 180, 186 y 194 fracciones I, II, III, IV, V, y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracciones I y XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, al igual que el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades, en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora y Resolutora para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como para, en su caso, remitir al Tribunal competente los autos originales del expediente, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como GRAVES.- -

*II. Con relación a los hechos que se imputan al **C. FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO**, en el expediente destacan los elementos de convicción y datos de prueba que se citan a continuación: -*

*1.- La documental pública consistente en el oficio TLA/CIM/SCI/1923/2019 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, suscrito por la Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, dependiente de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Licenciada Angélica Delgado Hernández, donde denuncia falta administrativa al servidor público **FERNÁNDEZ***

2

***SALINAS RODRIGO**, lo cual textualmente se cita a continuación:* -

"...le remito el Estadístico del Padrón por Alta o Inicial y Baja o Conclusión obtenido de la página extranet https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial), administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de Estado de México, donde se desprende que servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz se encontraban obligados a presentar en tiempo y forma la declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Alta o Inicial y Baja o Conclusión del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y contaban con sesenta días naturales para presentar la referida..." (Sic). -

***2.-** La documental pública consistente el Acta circunstanciada de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, suscrita por la Licenciada Angélica Delgado Hernández, en su carácter de Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno en la Contraloría Interna Municipal, mediante la cual hace constar que de la consulta al Sistema Extranet **http://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp** del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial), administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de Estado de México; donde se observó que en el Estadístico de la Situación Patrimonial por Alta o Inicial y Baja o Conclusión, que servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, incumplieron en la presentación de su Declaración de situación Patrimonial y de Intereses por Alta o Inicial y Baja o Conclusión, lo que se procedió a imprimir el Estadístico de servidores públicos en dicha situación.* -

3.-** La documental pública consistente en el oficio número OM/SCH/2514/19 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada Guadalupe López Prado, Subdirectora de Capital Humano, mediante el cual remite Constancia Laboral y Datos Socioeconómicos del C. **FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO. -

4.-** Documental Pública consiste en el oficio TLA/CIM/SCI/6769/2019, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, signado por el C.P.C. Alejandro González Rodríguez, entonces Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución, en el que se requirió al **C. FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO,** el cumplimiento de la Declaración de Situación Patrimonial por **CONCLUSIÓN. -

***5.-** La documental pública consistente en la Cédula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones del C. **FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO,** obtenida del Sistema de Constancias de no Inhabilitación.* - 3

***III.** Del análisis al compendio de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 130, 133, 158 y159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 122, 129, 130, 132, 150 y 151 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación al diverso 32, 38 fracción II, VI y VII del Código de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria a la citada Ley, se tiene por acreditada la probable responsabilidad administrativa del **C. FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO**, en su actuar como servidor público del Municipio de Tlalnepantla de Baz, pues presuntamente se aparta de la legalidad que debe prevalecer en el ejercicio de la función pública, al incumplir lo dispuesto en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que expresan lo siguiente:*

***"SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN
DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES***

Artículo 33. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley.

Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

***SECCIÓN TERCERA
PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,
DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA
DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL***

Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

...

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

...

***SECCIÓN CUARTA
DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES***

EXPEDIENTE: CIM/PRA/027/2020

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley.

...

Artículo 45. Para efectos del artículo anterior habrá conflicto de interés en los supuestos establecidos en la fracción V del artículo 3 de la presente Ley.

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función, la cual deberá contener por lo menos:

...

Artículo 46. El Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, expedirá las normas, manuales e instructivos, así como los formatos impresos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar la declaración de intereses, observando lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ley.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.

...

TÍTULO TERCERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley... "

En efecto, los elementos probatorios que obran en el sumario ponen de relieve que el ***C. FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO****, probablemente incurrió en la falta administrativa a que se refiere el precepto legal citado, conforme a la imputación realizada por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral* ***VI*** *denominado* ***INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE****, lo que se transcribe a la letra: "...el* ***C. FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO****, se encontró... obligado a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por* ***CONCLUSIÓN****; toda vez que el tiempo que tenía para cumplir con la obligación, corrió del* ***primero de enero al primero de marzo de dos mil diecinueve, materializándose su conducta omisa el día dos de marzo de dos mil diecinueve*** *...". Lo anterior, pues obran en el sumario elementos de convicción que acreditan la presunta falta administrativa, mismas que han quedado descritas en el numeral anterior de los presentes considerandos, así como las constancias documentales señaladas.* -

En ese contexto, es inconcuso de acuerdo con tales documentos se acredita la omisión por parte del servidor público o ex servidor público al no presentar en tiempo y forma la Declaración De Situación Patrimonial y de Intereses por ***CONCLUSIÓN****, con lo cual transgredió lo dispuesto en los preceptos legales citados.* -

IV. *Luego, es procedente emplazar al presunto responsable para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere la fracción II, del artículo 194, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que manifieste y ofrezca pruebas.* -

V. *Con fundamento en los artículos 120, fracciones I y IV, y 194, fracciones IV y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cítese a las demás partes, para que manifiesten por escrito o verbalmente a más tardar en la Audiencia Inicial, lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que consideren conducentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:* -

A C U E R D A

PRIMERO*. Se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa concerniente al expediente* ***TLA/CIM/SCINV/1393/2019****; toda vez que del estudio del mismo, se desprende que cuenta con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:*

EXPEDIENTE: CIM/PRA/027/2020

I) *Por cuanto hace al nombre de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado al C.P.C. Alejandro González Rodríguez, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, en los términos contenidos en el informe de presunta Responsabilidad Administrativa.- -*

II) *Por cuanto hace al domicilio para oír y recibir notificaciones de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado el domicilio señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.- -*

III) *Por cuanto hace al nombre de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa, se tienen por autorizados a los servidores públicos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en los términos del artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios conforme a lo señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad.- -*

IV) *Por cuanto hace al nombre, domicilio, cargo que desempeñaba y ente público al que se encontraba adscrito el servidor público señalado como presunto responsable, se tiene por señalado como presunto responsable a la C.* ***FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO****, con domicilio registrado en* ***TUXTLA NÚMERO 12, VALLE CEYLAN, C.P. 54150, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO****, quien se desempeñaba como* ***JEFE DE UNIDAD A*** *adscrito a la* ***SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ*** *.- - - - - - - - - - - - -*

V) *Por cuanto hace a la Narración Lógica y Cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, se tienen por señalados los hechos motivo de la imputación. -*

VI) *Por cuanto hace a la infracción que se le imputa al presunto responsable, se tiene por señalada la infracción en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.- -*

VII) *Por cuanto hace a las pruebas, se tienen por señaladas las pruebas dentro del Informe de Presunta Responsabilidad administrativa.- -*

VIII) *Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares, se tienen por no solicitadas conforme al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. -*

IX) *Por cuanto hace a la firma autógrafa de la Autoridad Investigadora, se tiene por plasmada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.- -*
- -

SEGUNDO.- *Instáurese el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a nombre del* ***C. FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO****, radicado con número de expediente* ***CIM/PRA/027/2020*** *en consecuencia emplácese al presunto responsable, en el domicilio señalado en el expediente, en un plazo no menor a 10 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 fracción II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que gírese oficio citatorio a fin de que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora debiendo señalarle el día y la hora en que se llevara acabado la celebración de la audiencia inicial, así mismo infórmele que tendrá derecho a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. -*
- -

5

TERCERO.- *Notifíquese a las demás partes del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, el presente acuerdo para los efectos señalados en el Considerando V.- -*
- -

CUARTO. *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracción XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se autoriza a los Licenciados en Derecho María de Lourdes Vázquez López, Víctor Hugo Moreno Mejía, Ileana Jara Trujillo y Daniela Ramírez Lozano, servidores públicos adscritos a esta área en la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, para auxiliar a esta Autoridad en la substanciación del presente procedimiento, debiendo dar cuenta del resultado de las diligencias que con tal motivo se desahoguen para determinar, en su oportunidad, lo que en derecho proceda.- -*
- -

QUINTO. *Hágase del conocimiento del* ***C. FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO****, que deberá traer consigo identificación oficial personal con fotografía vigente.- -*
- -

SEXTO. *Requiérase a las partes, para que señalen domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en el caso de no señalar domicilio dentro de la entidad se tendrán los estrados de esta Contraloría Interna Municipal.- - - - - -*
- -

SÉPTIMO. *Entréguese al* ***C. FERNÁNDEZ SALINAS RODRIGO****, copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, practicándose el emplazamiento al presunto responsable.- -*
- -

Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho German Sánchez Salas, Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México..."

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa obtenidas lícitamente, en

términos de los artículo 130 y 136 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 129, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México apercibido de que en caso de no hacerlo las notificaciones se practicaran por estrados para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido los artículos 122 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación en los términos ordenados en el acuerdo de admisión, se le hace de su conocimiento que por cuanto hace a las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, las mismas se encuentran a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

6

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha audiencia y por precluido su derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LIC. GERMAN SÁNCHEZ SALAS
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

20 de noviembre de 2020

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca., emblema de la mujer Mexiquense"

EXPEDIENTE: CIM/PRA/125/2020

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/3430/2020
ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 11 de noviembre de 2020.

C. LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero y tercero, 117, 122, 179 fracción I, 180, 184, 186 y 194 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; y atento a lo dispuesto en el acuerdo dictado por esta Subcontraloría, **el treinta de junio de dos mil veinte,** en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho **María de Lourdes Vázquez López,** así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los **Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo**, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ** horas con **CERO** minutos del día **CATORCE** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamentos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno federal, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracciones II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Haciéndole saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, de conformidad con los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **CIM/PRA/125/2020**, incoado en esta Subcontraloría, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, vinculado con la investigación, practicada por la Subcontraloría de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, como Autoridad Investigadora en esta Contraloría Interna Municipal, al servidor público **LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA**, quien fungía como **JEFE DE UNIDAD D** al momento de los hechos, por lo que se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"ACUERDO DE ADMISIÓN

*En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a **treinta de junio de dos mil veinte**.----------*

*Vistos los autos del expediente **TLA/CIM/SCINV/1197/2019** integrado con motivo de las probables faltas administrativas no graves, atribuidas a la servidora pública **LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA;** recibido en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para acordar sobre la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; y de acuerdo al siguiente:----------*

RESULTANDOS

***1.** El día **veintinueve de junio de dos mil veinte**, se recibió en esta Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, el oficio número **TLA/CIM/SCI/1549/2020**, de fecha veintiséis de junio del dos mil veinte, emitido por el **C. Moisés Jiménez González**, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, de esta Contraloría Interna Municipal, como autoridad investigadora anexando las constancias del expediente número **TLA/CIM/SCINV/1197/2019**, quien señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones la Oficialía de la Contraloría Interna Municipal, el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y autorizando para tales efectos e imponerse de los autos a los licenciados señalados dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se determinó la probable responsabilidad en la comisión de falta administrativa no grave del servidor público la **C. LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA**, por incumplimiento de lo dispuesto en **los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 fracciones I inciso a) y b), II inciso a) y b), III inciso a), b), c), d) y e), IV y V, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios,** ya que conforme a lo señalado por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral **VI** denominado **INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE**, lo que se transcribe a la letra: **"...De lo expuesto, se acredita que la C. LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA, resulto OMISA** en la Presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **CONCLUSIÓN** desde el momento en que fenecieron los sesenta días naturales siguientes a la **CONCLUSIÓN** del encargo como **JEFE DE UNIDAD D,** adscrita al **INSTITUTO MUNICIPAL DE GEOMÁTICA** del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, con los que contaba para dar cumplimiento a dicha obligación atendiendo a la fecha de registro de conclusión del encargo señalada en la Constancia Laboral y Datos Socioeconómicos referida en el presente (cuyo plazo corrió del día **primero de enero al primero de marzo de dos mil diecinueve,** y se materializo la conducta el día **dos de marzo de dos mil diecinueve**), sin embargo, tomando en consideración el principio de mayor beneficio, se toma para efectos de atribuir la probable responsabilidad la fecha de registro de movimiento por conclusión del cargo señalada en el Estadístico del Sistema DGRSP (cuyo plazo corrió del día **dos de febrero al dos de abril de dos mil diecinueve,** y se materializo la conducta el día **tres de abril de dos mil diecinueve**), en base a las consideraciones expuestas anteriormente; lo anterior, sin que a la fecha de expedición de la **"Cedula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones"** el día **cinco de junio de dos mil veinte,** se tenga registro de que el servidor público haya presentado la multicitada declaración."----------*

***2.** El día **veintinueve de junio de dos mil veinte,** el suscrito dictó acuerdo de recepción del presente asunto, ordenando efectuar el análisis del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del expediente que lo integra para efecto de acordar respecto a su procedencia y en virtud de los siguientes:----------*

CONSIDERANDO (S)

***I.** Esta autoridad es competente para conocer y acordar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10 párrafo primero, 116, 117, 180, 186 y 194 fracciones I, II, III, IV, V, y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracciones I y XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, al igual que el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades, en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora y Resolutora para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como para, en su caso, remitir al Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad competente los autos originales del expediente, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como GRAVES.----------*

***II.** Con relación a los hechos que se imputan a la **C. LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA**, en el expediente destacan los elementos de*

convicción y datos de prueba que se citan a continuación: ----------

1.- Documental Pública consistente en el oficio ***TLA/CIM/SCI/1455/2019*** *de fecha* ***seis de junio de dos mil diecinueve****, remitido por la Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, dependiente de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Licenciada Angélica Delgado Hernández, donde denuncia falta administrativa atribuible a la Servidora Pública* ***LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA,*** *mismo que sustancialmente refiere "...le remito el Estadístico del Padrón por Alta o Inicial y Baja o Conclusión obtenido de la página Extranet https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadronRecibidoABRelaDepend.asp del Sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial) administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se desprende que servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, se encontraban obligados a presentar en tiempo y forma la declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Alta o Inicial Baja o Conclusión del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve y contaban con sesenta días naturales para presentar la referida..."*.----------

2.- La documental pública consistente en ***Acta circunstanciada de fecha seis de junio de dos mil diecinueve,*** *suscrita por la Licenciada Angélica Delgado Hernández, en su carácter de Jefa de Departamento de Evolución Patrimonial y Control Interno, en la Contraloría Interna Municipal, mediante la cual hace constar que de la consulta al Sistema Extranet: https://www.secogem.gob.mx/DGRSP/PadrónRecibidoABRelaDepend.asp del sistema DGRSP (Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial) administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, se observó en el apartado del Estadístico de la Situación Patrimonial por Alta o Inicial Baja o Conclusión, a los servidores públicos adscritos al Municipio de Tlalnepantla de Baz incumplieron en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Alta o Inicial y Baja o Conclusión, procediendo a imprimir el estadístico de servidores públicos en dicha situación.*----------

3.- La documental pública consistente en el oficio ***OM/SCH/3269/19*** *de fecha* ***siete de noviembre de dos mil diecinueve****, suscrito por la Subdirectora de Capital Humano, licenciada Guadalupe López Prado, mediante el cual remite Constancia laboral y Datos Socioeconómicos, de la C.* ***LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA.*** ----------

4.- Documental Pública consistente en el oficio ***TLA/CIM/SCI/0262/2020*** *de fecha* ***veintiuno de enero de dos mil veinte,*** *signado por Moisés Jiménez González, Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial de la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que se le solicito a la* ***C. LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA,*** *el cumplimiento a la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Interés por* ***CONCLUSIÓN.*** ----------

5.- La documental pública consistente en el oficio ***OM/SCH/1093/20*** *de fecha* ***tres de junio de dos mil veinte****, suscrito por la Subdirectora de Capital Humano, licenciada Guadalupe López Prado, mediante el cual remite el timbrado correspondiente a la* ***segunda quincena de diciembre de dos mil diecíocho.*** ----------

6.- La documental pública consistente en la ***Cédula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones*** *del* ***C.LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA.*** *Obtenida del Sistema de constancias de No Inhabilitación.* ----------

III. Del análisis al compendio de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 130, 133, 158 y159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 122, 129, 130, 132, 150 y 151 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación al diverso 32, 38 fracción II, VI y VII del Código de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria a la citada Ley, se tiene por acreditada la probable responsabilidad administrativa dela ***C. LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA****, en su actuar como servidor público del Municipio de Tlalnepantla de Baz, pues presuntamente se aparta de la legalidad que debe prevalecer en el ejercicio de la función pública, al incumplir lo dispuesto en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 fracciones I inciso a) y b), II inciso a) y b), III inciso a), b), c), d) y e), IV y V, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que expresan lo siguiente:*

"SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN
DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Artículo 33. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley.

Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

SECCIÓN TERCERA
PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,
DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA
DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL

Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

...

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

...

SECCIÓN CUARTA
DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley.

...

Artículo 45. Para efectos del artículo anterior habrá conflicto de interés en los supuestos establecidos en la fracción V del artículo 3 de la presente Ley.

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función, la cual deberá contener por lo menos:

I. Intereses personales del declarante que pudieran influir en el empleo, cargo o comisión:

a) Datos del cónyuge, concubina o concubinario y dependientes económicos que laboren en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, o en órganos autónomos.

b) Familiares consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil, que laboren en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, o en órganos autónomos.

II. Participación económica o financiera del declarante, concubina, concubinario, familiares LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 35 consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil y/o dependientes económicos a la fecha de conclusión.

a) Tipo de participación o contrato: porcentaje de participación en el capital, partes sociales, servicios profesionales, servicios profesionales o de bienes muebles o inmuebles.

b) Tipo de sociedad: mercantil, anónima o de responsabilidad limitada, organización civil, asociación civil, en direcciones y consejos de administración; participación accionaria en sociedades; préstamos, créditos y obligaciones financieras.

III. Participación del declarante, cónyuge, concubina, concubinario, familiares consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil y/o dependientes económicos en asociaciones, organizaciones y asociaciones civiles, consejos y consultorías a la fecha de inicio del cargo o conclusión de este.

a) Naturaleza del vínculo: socio o colaborador.

b) Frecuencia anual.

c) Tipo de persona jurídica colectiva: instituciones de derecho público, sociedades o asociaciones de derecho privado, fundación, asociación gremial, sindicato o federación de organizaciones de trabajadores, junta de vecinos u otra organización comunitaria, iglesia o entidad religiosa.

d) Tipo de colaboración: cuotas, servicios profesionales, participación voluntaria, participación remunerada.

e) La participación presente o pasada del servidor público y del cónyuge, dependientes económicos o familiares hasta en segundo grado, en direcciones y consejos de administración, participación accionaria en sociedades, préstamos, créditos y obligaciones financieras.

IV. Viajes del declarante, cónyuge, concubina, concubinario, familiares hasta en segundo grado y/o dependientes económicos del cónyuge, dependientes económicos o familiares hasta en segundo grado financiados por terceros, y

V. Donativos realizados y/o recibidos por el declarante, cónyuge, concubina, concubinario, familiares hasta en segundo grado y/o dependientes económicos, así como los que hubieran realizado a fundaciones u organizaciones no lucrativas de las que forma parte el declarante.

...

Artículo 46. El Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, expedirá las normas, manuales e instructivos, así como los formatos impresos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar la declaración de intereses, observando lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ley.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.

...

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca., emblema de la mujer Mexiquense"

TÍTULO TERCERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley... "

*De los Hechos y de los elementos probatorios que obran en el sumario ponen de relieve que la **C. LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA**, probablemente incurrió en la falta administrativa a que se refiere el precepto legal citado, conforme a la imputación realizada por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su numeral VI denominado **INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE**, lo que se transcribe a la letra: **"...De lo expuesto, se acredita que la C. LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA, resulto OMISA** en la Presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **CONCLUSIÓN** desde el momento en que fenecieron los sesenta días naturales siguientes a la **CONCLUSIÓN** del encargo como **JEFE DE UNIDAD D**, adscrita al **INSTITUTO MUNICIPAL DE GEOMÁTICA** del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, con los que contaba para dar cumplimiento a dicha obligación atendiendo a la fecha de registro de conclusión del encargo señalada en la Constancia Laboral y Datos Socioeconómicos referida en el presente (cuyo plazo corrió del día **primero de enero al primero de marzo de dos mil diecinueve,** y se materializo la conducta el día **dos de marzo de dos mil diecinueve**), sin embargo, tomando en consideración el principio de mayor beneficio, se toma para efectos de atribuir la probable responsabilidad la fecha de registro de movimiento por conclusión del cargo señalada en el Estadístico del Sistema DGRSP (cuyo plazo corrió del día **dos de febrero al dos de abril de dos mil diecinueve,** y se materializo la conducta el día **tres de abril de dos mil diecinueve**), en base a las consideraciones expuestas anteriormente; lo anterior, sin que a la fecha de expedición de la **"Cedula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones"** el día **cinco de junio de dos mil veinte,** se tenga registro de que el servidor público haya presentado la multicitada declaración.". Como se advierten obran en el sumario elementos de convicción que acreditan las faltas administrativas durante el desempeño del cargo que ocupaba, teniendo como sustento las constancias documentales, mismas que han quedado descritas en el considerando II del presente acuerdo.* ----------

*En ese contexto, es inconcuso de acuerdo con tales documentos se acredita la omisión por parte del servidor público o ex servidor público al no presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses por **CONCLUSIÓN**, con lo cual transgredió lo dispuesto en los preceptos legales citados.* ----------

***IV.** Luego, es procedente emplazar a la presunta responsable para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere la fracción II, del artículo 194, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que manifieste y ofrezca pruebas.* ----------

***V.** Con fundamento en los artículos 120, fracciones I y IV, y 194, fracciones IV y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cítese a las demás partes, para que manifiesten por escrito o verbalmente a más tardar en la Audiencia Inicial, lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que consideren conducentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:* ----------

A C U E R D A

***PRIMERO.** Se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa concerniente al expediente **TLA/CIM/SCINV/1197/2019**; toda vez que del estudio del mismo, se desprende que cuenta con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:*

I) *Por cuanto hace al nombre de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado al **C. Moisés Jiménez González,** Subcontralor de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial, en los términos contenidos en el informe de presunta Responsabilidad Administrativa.* ----------

II) *Por cuanto hace al domicilio para oír y recibir notificaciones de la Autoridad Investigadora, se tiene por señalado el domicilio señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.* ----------

III) *Por cuanto hace al nombre de los servidores públicos que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa, se tienen por autorizados en los términos solicitados en el Informe de Presunta Responsabilidad.* ----------

IV) *Por cuanto hace al nombre, domicilio, cargo que desempeñaba y ente público al que se encontraba adscrito el servidor público señalado como presunto responsable, se tiene por señalado como presunto responsable a la **C. LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA**, con domicilio registrado en **CALLE 9A DE MORELOS NÚMERO 82 (OCHENTA Y DOS), LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, CÓDIGO POSTAL 54180, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO,** quien se desempeñaba como **JEFE DE UNIDAD D** adscrita al **INSTITUTO MUNICIPAL DE GEOMÁTICA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.*** ----------

V) Por cuanto hace a la narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, se tienen por narrados los hechos motivo de la imputación mencionados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.-

VI) Por cuanto hace a la infracción que se le imputa al presunto responsable, se tiene por señalada la infracción en los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45 fracciones I inciso a) y b), II inciso a) y b), III inciso a), b), c), d) y e), IV y V, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.-

VII) Por cuanto hace a las pruebas, se tienen por señaladas las pruebas dentro del Informe de Presunta Responsabilidad administrativa.-

VIII) Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares, se tienen por no solicitadas conforme al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. -

IX) Por cuanto hace a la firma autógrafa de la Autoridad Investigadora, se tiene por plasmada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.-

***SEGUNDO.-** Instáurese el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a nombre de la **C. LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA**, radicado con número de expediente **CIM/PRA/125/2020.** -*

***TERCERO.-** Emplácese al presunto responsable, en el domicilio señalado en el expediente, en un plazo no menor a 10 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 fracción II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que gírese oficio citatorio a fin de que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora debiendo señalarle el día y la hora en que se llevara acabado la celebración de la audiencia inicial, así mismo infórmele que tendrá derecho a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. -*

***CUARTO.-** Notifíquese a las demás partes del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, el presente acuerdo para los efectos señalados en el Considerando V.-*

***QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 fracción II, 162 fracción I, IV, IX y XII, 168 fracciones I, 169 fracción XIX y 170 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se autoriza a los Licenciados en Derecho María de Lourdes Vázquez López, Víctor Hugo Moreno Mejía, Ileana Jara Trujillo y Daniela Ramírez Lozano, servidores públicos adscritos a esta área en la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, para auxiliar a esta Autoridad en la substanciación del presente procedimiento, debiendo dar cuenta del resultado de las diligencias que con tal motivo se desahoguen para determinar, en su oportunidad, lo que en derecho proceda.-*

***SEXTO.-** Hágase del conocimiento a la **C.LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA**, que deberá traer consigo identificación oficial personal con fotografía vigente.-*

***SEPTIMO.-** Requiérase a las partes, para que señalen domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en el caso de no señalar domicilio dentro de la entidad se tendrán los estrados de esta Contraloría Interna Municipal.-*

***OCTAVO.-** Entréguese a la **C. LUNA JURADO EDITH ANGÉLICA**, copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, practicándose el emplazamiento al presunto responsable.-*

***Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Germán Sánchez Salas, Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades adscrito a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como Autoridad Substanciadora."** -*

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa obtenidas lícitamente, en términos de los artículo 130 y 136 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 129, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México apercibido de que en caso de no hacerlo las notificaciones se practicaran por estrados para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido los artículos 122 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca., emblema de la mujer Mexiquense"

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación en los términos ordenados en el acuerdo de admisión, se le hace de su conocimiento que por cuanto hace a las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, las mismas se encuentran a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha audiencia y por precluido su derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 130 y 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

7

ATENTAMENTE

LIC. GERMAN SANCHEZ SALAS
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDADES
ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

GSS/MLVL/vhmm*

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz
Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores
Primera Síndica

C. Martha Elba Soto Mojica
Tercera Síndica

C. Victor Manuel Pérez Ramírez
Segundo Regidor

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez
Cuarto Regidor

C. Jorge Morales Jiménez
Sexto Regidor

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez
Octavo Regidor

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones
Décima Regidora

C. Itze Lizbeth Nava López
Décima Segunda Regidora

C. Juan Andrés López Camacho
Décimo Cuarto Regidor

C. Silvia Téllez González
Décima Sexta Regidora

C. Eduardo Guerrero Villegas
Segundo Síndico

C. María de la Luz Hernández Camacho
Primera Regidora

C. Krishna Karina Romero Velázquez
Tercera Regidora

C. Victoria Hernández Arellano
Quinta Regidora

C. María de Lourdes Curiel Rocha
Séptima Regidora

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio
Novena Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Décimo Primer Regidor

C. Alina Alejandra Luna Gómez
Décima Tercera Regidora

C. Irma Lorena Roa López
Décima Quinta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

www.tlalnepantla.gob.mx